

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2022-00085	ORDINARIO LABORAL	RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ	TEMPORAL S.A y CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA

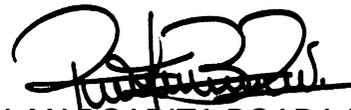
Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del CGP en concordancia con el inciso 3 y 4 del artículo 9 de la ley 2213 de 2022 se fija el presente traslado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022), a las 8:00 a.m.



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

En obediencia a lo consagrado en el artículo 370 del C.G.P por remisión del art. 145 CPL, se mantiene el presente traslado para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIA	VENCE
ORDINARIO LABORAL	RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ	TEMPORAL S.A y CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA	CINCO (5) DIAS	OCTUBRE 03 DE 2022	OCTUBRE 07 DE 2022



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

Re: CONTESTACION DEMANDA 2022-00085

Juan Sebastian Velasco Tarazona <JVELASCO_T@hotmail.com>

Vie 29/07/2022 13:35

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Con la presente me permito indicar que el correo de la hora 13:07 pm, es el que se debe tener en cuenta para la contestación de la demanda.

Gracias por su atención,

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

El 29/07/2022, a la(s) 1:17 p.m., Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenas tardes, en atención al hilo de correo líneas abajo, me permito solicitarle INFORME A ESTE DESPACHO cuál de los dos correos enviados por usted, corresponden a la contestación de la demanda del proceso de asunto, si el allegado a las 8:20 de hoy o el allegado a las 13:07.

En atención a su respuesta

Por favor URGENTE CONFIRMAR POR CORREO ELECTRÓNICO EL RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE, indicando el nombre del funcionario que recibe por este medio

Nota: La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE PAMPLONA

Palacio de Justicia, oficina B-202 y B-203

Email: j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 568 1763

De: Juan Sebastian Velasco Tarazona <jvelasco_t@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 13:06

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona

<j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA 2022-00085

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA**

E. S. D.

RAD: [2022-00085](#)
DTE: RAMON ALBERTO CORBOBA MARTINEZ
DDO: TEMPORAL S.A. Y OTROS.
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de TEMPORAL S.A., dentro del termino legal, me permito con el presente correo electrónico, remitir a ustedes escrito de contestación de demanda con sus respectivos anexos y poder.

cordialmente,

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA
C.C. N° 1090.436.017 DE CÚCUTA
T.P. N° 240.326 DEL C.S.J.

De: Doris Salome Martínez Contreras <dosamar@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 7:17 a. m.

Para: jvelasco_t@hotmail.com <jvelasco_t@hotmail.com>

Asunto: Poder especial

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA**

E. S. D.

RAD: [2022-00085](#)

DTE: RAMON ALBERTO CORBOBA MARTINEZ

DDO: TEMPORAL S.A. Y OTROS.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS, mayor de edad y residente en la ciudad de San José de Cúcuta – Norte de Santander, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.287.792 expedida en Cúcuta, para efectos del presente acto la Representante Legal de la sociedad **TEMPORAL S.A.**, identificada con NIT 807.001.530-4, constituida por Escritura Publica No. 5260 del 27 de diciembre de 1996 de la Notaria Quinta del Circulo de Cúcuta, registrada ante la Cámara de Comercio bajo el No. 9306307 del Libro IX del Registro Mercantil el 09 de enero de 1997, con número de matrícula mercantil 70907 de enero 09 de 1997, y con domicilio principal en la Calle 3 # 4E-29 Barrio La Ceiba de la Ciudad de San José de Cúcuta – Norte de Santander; mediante el presente instrumento, confiero PODER especial, amplio y suficiente, al Doctor JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA, mayor de edad y residente en la ciudad de San José de Cúcuta – Norte de Santander, abogado Titulado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1090.436.017, portador de la Tarjeta Profesional N° 240.326 del C.S.J, dirección electrónica: jvelasco_t@hotmail.com, para que, en nombre de mi representada, asuma la defensa técnica y jurídica de sus intereses y

derechos dentro del proceso de la referencia, ejecutando actos propios e inherentes al ejercicio del mismo.

Mi apoderado queda investido con todas aquellas facultades que establece el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), especialmente las de recibir, transigir, sustituir, desistir y todas aquellas que tengan relación con el derecho en litigio.

El presente poder se confiere conforme al artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Sírvase, señor Juez (a), reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Atentamente,

DORIS SALOME MARTÍNEZ CONTRERAS.

Representante Legal TEMPORAL S.A.

C.C. N° 60.287.792 expedida en Cúcuta.

Acepto,

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

C.C. N.º 1090436017

T.P. 240.326 del C.S.J.

Enviado desde mi iPhone

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
PAMPLONA
E.S.D.**

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICADO: 2022-00085

DEMANDANTE: RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ

DEMANDADO: TEMPORAL S.A. Y OTRO.

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con cedula de ciudadanía N° 1090.436.017 de Cúcuta, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 240.326 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la sociedad TEMPORAL S.A. de NIT N° 807001530-4, representada legalmente por la señora DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.2877.92, de conformidad al poder conferido en los términos de la ley 2213 de 2022, y dentro del termino legal conferido, me permito contestar la demanda incoada por el demandante de la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO: es cierto.

Al hecho tercero: No me consta, que se pruebe.

Al hecho cuarto: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: no me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO NOVENO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO UNDECIMO: No nos consta, sin embargo, es menester aclarar al despacho, que conforme a la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en lo referido a los trabajadores en misión, la supervisión de las actividades del trabajador en razón al contrato suscrito con la empresa usuaria, dicha supervisión es trasladada a la empresa usuaria quien es la beneficiaria del servicio prestado por el trabajador.

AL HECHO DUODECIMO: No me consta, que se pruebe.

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

AL HECHO DECIMO TERCERO: No nos consta, bajo el principio de buena fe contractual, la sociedad TEMPORA S.A., nunca recibió manifestación alguna sobre posibles irregularidades en la ejecución del contrato laboral, por parte del demandante, igualmente tampoco se hizo saber por parte de la empresa usuaria CONDOMINIO LAGOS DE LA VEGA, sobre alguna situación que afectase la prestación del servicio del trabajador, o afectase su contraprestación.

AL HECHO DECIMO CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No me consta, como se indico anteriormente, la supervisión del contrato laboral de los trabajadores en misión, por la naturaleza del contrato, es delegada a la empresa usuaria, en este caso EL CONDOMINIO LAGOS DE LA VEGA, por lo cual TEMPORAL S.A., desconoce que ordene impartió la empresa usuaria en el marco de la delegación de dicha supervisión. Igualmente bajo el principio de buena fe contractual, a TEMPORAL S.A., no se le informo sobre situación alguna que afectase la prestación del servicio del trabajador. Este hecho alegado no me consta que se pruebe.

AL HECHO DECIMO SEXTO: No me costa, que se pruebe. Igualmente como se indico, bajo el principio de buena fe contractual, a TEMPORAL S.A., no se le informo sobre situación alguna que afectase la prestación del servicio del trabajador. No existe claridad en este hecho en cuanto la prestación del servicio y jornada laboral, se manifiesta que el demandante trabajo jornadas de 24 horas y posteriormente se indica que lo hacia en colaboración de su esposa.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: No me costa, que se pruebe, la sociedad TEMPORAL S.A., no conoce a la señora **ANGELICA YONAI DA OCHOA**, ni se le informó sobre su existencia. Se ratifica lo contestado en hecho decimo sexto.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No nos consta, que se pruebe. Es un hecho ajeno a TEMPORAL S.A. Igualmente, se ratifica lo contestado en hecho decimo sexto y decimo séptimo.

AL HECHO DECIMO NOVENO: No me costa, que se pruebe, No existe claridad en este hecho en cuanto la prestación del servicio y jornada laboral, se manifiesta que el demandante trabajo jornadas de 24 horas y posteriormente se indica que lo hacia en colaboración de su esposa.

AL HECHO VIGEISMO: No me costa, que se pruebe. El hecho es repetitivo a los anteriores, se ratifica nuevamente lo contestado en ellos.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: No me costa, que se pruebe. Como se indico la sociedad TEMPORAL S.A., delego en el CONDIMINIO LAGOS DE LA VEGA, la supervisión del contrato laboral, en razón a su naturaleza como trabajador en misión.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO: No me costa, que se pruebe. Adicionalmente, es un hecho ajeno a TEMPORAL S.A. de una presunta relación contractual civil entre el demandante y el CONDOMINIO LAGOS DE LA VEGA.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: No me costa. Sin embargo, el hecho es susceptible de confesión, en lo referente a la supervisión del contrato laboral y de quien recibía ordenes el demandante.

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

AL HECHO VIGESIMO CUARTO: No me costa. Sin embargo, el hecho se relaciona con el hecho vigésimo tercero, en lo referente a la supervisión del contrato laboral y de quien recibía ordenes el demandante.

AL HECHO VIGESIMO QUINTO: No me costa. Sin embargo, el hecho se relaciona con el hecho vigésimo tercero, en lo referente a la supervisión del contrato laboral y de quien recibía ordenes el demandante.

AL HECHO VIGESIMO SEXTO: No me costa. Sin embargo, el hecho se relaciona con el hecho vigésimo tercero, en lo referente a la supervisión del contrato laboral y de quien recibía ordenes el demandante.

AL HECHO VIGESIMO SEPTIMO: No me costa que se pruebe.

AL HECHO VIGESIMO OCTAVO: No me costa que se pruebe.

AL HECHO VIGESIMO OCTAVO: No me costa que se pruebe. Igualmente el documento allegado para demostrar tal fin, no es claro y es poco legible.

AL HECHO VIGESIMO NOVENO: No me costa que se pruebe. Igualmente el documento allegado para demostrar tal fin, no es claro y es poco legible.

AL HECHO TRIGESIMO: No me costa que se pruebe. Igualmente el documento allegado para demostrar tal fin, no es claro y es poco legible.

AL HECHO TRIGESIMO PRIMERO: No me costa que se pruebe. Igualmente el documento allegado para demostrar tal fin, no es claro y es poco legible.

AL HECHO TRIGESIMO SEGUNDO: No me costa que se pruebe. Igualmente el documento allegado para demostrar tal fin, no es claro y es poco legible.

AL HECHO TRIGESIMO TERCERO: No me costa que se pruebe. Igualmente el demandante decidió dar por finalizado a su relación laboral con TEMPORAL S.A.

AL HECHO TRIGESIMO CUARTO: No me consta. Este hecho es ajeno a TEMPORAL S.A. y hace relación a negocios particulares del demandante con los condóminos.

AL HECHO TRIGESIMO QUINTO: No me consta. Puesto que a TEMPORAL S.A., se radico escrito por parte del demandante de finalización del contrato laboral.

AL HECHO TRIGESIMO SEXTO: No me costa que se pruebe. Igualmente, el hecho es contradictorio, toda vez que según indicado en el hecho trigésimo cuarto, se indica que el demandante siguió yendo al condominio vegas del rio, en razón a contrataciones particulares con los condóminos para el mantenimiento de sus cabañas. Se desconoce las razones por las cuales el demandante continuó yendo al condominio una vez finalizada su relación laboral.

AL HECHO TRIGESIMO SEPTIMO: No me costa, que se pruebe. TEMPORAL S.A., cancelo todas las acreencias laborales en el marco de la ley y normas relacionadas a los derechos laborales. Igualmente realizo los pagos correspondientes, conforme al principio de buena fe contractual. Esto es en el marco de la supervisión delegada a la empresa usuaria. Igualmente cancelo cualquier acreencia laboral conforme al contrato laboral suscrito y a TEMPORAL S.A., no se le informo sobre la existencia de alguna

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

situación que llegase a modificar el cargo prestacional del trabajador. Igualmente debe darse por confeso el hecho que indica que se le fueron cancelados los salarios durante la relación laboral.

AL HECHO TRIGESIMO OCTAVO: No me costa que se pruebe. A TEMPORAL S.A., no se le hizo reclamo alguno sobre dichas pretensiones. Igualmente no se le informo sobre algún cambio en la jornada laboral o prestacional del trabajador si la hubo.

AL HECHO TRIGESIMO NOVENO: No me costa que se pruebe.

AL HECHO CUADRAGESIMO: No me costa que se pruebe.

AL HECHO CUADRAGESIMO PRIMERO: No me costa, fue el demandante quien dispuso dar por terminado su vinculo laboral.

AL HECHO CUADRAGESIMO SEGUNDO: No es cierto, la relación laboral finalizo el día 20 de abril de 2021, fecha en la cual el demandante puso fin a su relación laboral.

AL HECHO CUADRAGESIMO TERCERO: No me costa que se pruebe. A TEMPORAL S.A. no le consta la vida personal del demandante.

AL HECHO CUADRAGESIMO CUARTO: No es cierto. En el marco del contrato laboral suscrito, TEMPORAL S.A. pago todas las acreencias laborales y prestaciones sociales y parafiscales derivadas del contrato. Nunca se le informo sobre alguna situación que implique cambio en el contrato ni por el demandante ni por la empresa usuaria.

AL HECHO CUADRAGESIMO QUINTO: No es cierto, conforme a la fecha de retiro del trabajador.

AL HECHO CUADRAGESIMO SEXTO: No es cierto, conforme a la fecha de retiro del trabajador.

AL HECHO CUADRAGESIMO SEPTIMO: No es cierto, conforme a lo establecido en la legislación laboral, las horas extras o trabajo suplementario, deben estar previamente pactadas entre el empleador y el trabajador, e igualmente autorizadas por el ministerio del trabajo. Para el caso del demandante, ni este ni la empresa usuaria, informaron de circunstancias adicionales que impliquen cambio de la jornada laboral o alteración de la contraprestación del trabajador, para lo cual, no pueden ser reconocidas para pago. Igualmente TEMPORAL S.A., obro en el marco del contrato laboral suscrito, bajo el principio de buena fe contractual.

AL HECHO CUADRAGESIMO OCTAVO: No me consta debe probarse, la sociedad TEMPORAL S.A., obro en el marco del contrato laboral suscrito, para lo cual, si el trabajador laboró por fuera de ese horario laboral, lo hizo sin consentimiento de la temporal. Igualmente el CONDOMINIO LAGOS DE LA VEGA, no informo sobre alteración de la jornada laboral. Corresponde al demandante probar ese hecho.

AL HECHO CUADRAGESIMO NOVENO: No me consta debe probarse, conforme a lo indicado anteriormente, se obro de buena fe en el marco jurídico del contrato suscrito.

AL HECHO QUINCUAGESIMO: No me consta debe probarse, conforme a lo indicado anteriormente, se obro de buena fe en el marco jurídico del contrato suscrito.

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

AL HECHO QUINCUAGESIMO PRIMERO: No me consta debe probarse, conforme a lo indicado anteriormente, se obro de buena fe en el marco jurídico del contrato suscrito.

AL HECHO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: No me consta debe probarse, conforme a lo indicado anteriormente, se obro de buena fe en el marco jurídico del contrato suscrito.

AL HECHO QUINCUAGESIMO TERCERO: Parcialmente cierto, TEMPORAL S.A. obro de buena fe en el marco jurídico del contrato suscrito, cancelando los emolumentos salariales y prestaciones y parafiscales derivados del contrato laboral. Igualmente este hecho es sujeto de confesión en razón a que no se le adeuda al trabajador concepto alguno de prestaciones sociales referente a lo laborado por el trabajador.

AL HECHO QUINCUAGESIMO CUARTO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante, igualmente se manifiesta que se pagaron todos los emolumentos salariales y prestaciones y parafiscales derivados del contrato laboral.

AL HECHO QUINCUAGESIMO QUINTO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante, igualmente se manifiesta que se pagaron todos los emolumentos salariales y prestaciones y parafiscales derivados del contrato laboral.

AL HECHO QUINCUAGESIMO QUINTO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante, igualmente se manifiesta que se pagaron todos los emolumentos salariales y prestaciones y parafiscales derivados del contrato laboral.

OTROS HECHOS O MANIFESTACIONES DE LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

El demandante manifiesta que: *“Al respecto, se le indica al despacho que, efectivamente al señor RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ, durante la relación laboral se le pagaron los aportes correspondientes al Sistema General Seguridad Social, sin embargo se le hizo, solo calculado sobre un salario mínimo, sin tomar en consideración las horas extras reclamadas en la demanda que también constituye la base salarial para su cálculo...”*

Este hecho es susceptible de confesión, en razón el pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social. En cuanto a lo demás, TEMPORAL S.A., obro de buena y en el marco jurídico del contrato. Corresponde al demandante probar dicho hecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA

INEXISTENCIA DE MALA FE DE TEMPORAL S.A. Y AUSENCIA DE PRUEBA DE LA MALA FE DEL EMPLEADOR.

Ahora bien, de tiempo atrás se ha venido sosteniendo por la jurisprudencia la sala laboral de la Corte suprema de justicia, que la aplicación de la indemnización moratoria para cualquiera de los dos eventos que ocupan la atención a la Sala, no es automática ni inexorable, y por ende en cada asunto a juzgar el sentenciador debe analizar si la conducta remisa del empleador estuvo o no justificada con argumentos que pese a no resultar viables o jurídicamente acertados, sí puedan considerarse atendibles y justificables, en la medida que razonablemente lo hubiese llevado al convencimiento de que nada adeudaba por salarios o derechos sociales, lo cual de acreditarse conlleva a ubicar el actuar del obligado

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

en el terreno de la buena fe, y en este caso no procedería la sanción prevista en los preceptos legales referidos. SENTENCIA SL-15507 DE 2015.

Por otra parte, la sentencia, SL DEL 24 abr. 2009, rad. 35414, también tiene asentado que “... la imposición de la condena por indemnización moratoria cuando se discute la existencia del contrato de trabajo no depende exclusivamente de su declaración, así como tampoco su absolución de la negación del vínculo laboral; pues en ambos casos se requiere del examen de la conducta del empleador, y si la postura de la demandada resulta fundada, de forma que así no logre desvirtuar el nexo contractual, tenga plena justificación, es factible exonerarla de esa drástica sanción.

ES ASI COMO EN SENTENCIA RECIENTE SL1433-2022, AL RESOLVER SOBRE UN CASO CON las mismas condiciones fácticas y jurídicas, sobre la mala fe del empleador, la honorable corte dispuso lo siguiente:

En forma preliminar debe precisarse, que en efecto se equivocó el sentenciador al considerar que se presume la mala fe del empleador que no satisface en la oportunidad debida los salarios y prestaciones sociales derivados del contrato de trabajo, pues, tal como en muchas ocasiones lo ha sostenido esta Sala de la Corte, en materia de indemnización moratoria no hay reglas absolutas que fatal u objetivamente determinen cuándo un empleador es de buena o de mala fe (CSJ SL11436-2016). Concretamente, en la sentencia CSJ SL, 21 sept. 2010, rad. 32416, reiterada en la CSJ SL194-2019, puntualizó:

[...] Por lo demás, cabe anotar que si bien es cierto en algún momento del desarrollo de su jurisprudencia esta Sala de la Corte consideró que, de cara a la imposición de la sanción por mora en el empleador incumplido existía una presunción de mala fe, ese discernimiento no es el que en la actualidad orienta sus decisiones, porque, pese a que mantiene su inveterado y pacífico criterio sobre la carga del empleador, de probar que su conducta omisiva en el pago de salarios y prestaciones sociales al terminar el contrato estuvo asistida de buena fe, **considera que ello en modo alguno supone la existencia de una presunción de mala fe, porque de las normas que regulan la señalada sanción moratoria no es dable extraer una presunción concebida en tales términos, postura que, ha dicho, se acompasa con el artículo 83 de la Carta Política.**

Visto lo anterior y conforme a lo desarrollado en el proceso, se tiene que no hay prueba de la mala fe del empleador. A contrario sensu, si existe pruebas de la buena fe de temporal s.a. inclusive siendo declarada de forma “parcial” por este despacho, situación que no se comparte pues no debió de ser parcial sino total, pero que ilustra la presentación de este recurso.

En ese orden, la conducta de temporal s.a. de nunca haber negado hechos contendientes a la relación laboral, el monto de los salarios, los reajustes o incrementos salariales realizados, el aporte de la liquidación del contrato y el aporte de pagos y emolumentos prestaciones y laborales, son fuertes pruebas que TEMPORAL S.A. nunca realizo conductas que conllevaran ha ocultar la verdad verdadera del proceso, nunca se ocultaron pruebas, ni se matizaron o disfrazaron hechos concernientes a la relación laboral, su contraprestación y montos.

La mala fe, requiere se probada y dicha carga corresponde al demandante, quien revisado el acápite de las pruebas, no aporta prueba alguna que sirva para demostrar la mala fe del empleador en el no reconocimiento de acreencias laborales suplementarias o horas extras suplementarias o trabajos dominicales. Razón por lo cual, las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar.

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

EXCEPCION DE DELEGACIÓN DE SUPERVISION DEL CONTRATO LABORAL EN MISION Y BUENA FE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LABORAL DE TEMPORAL S.A.

Conforme a la naturaleza de los trabajadores en misión, y los contratos suscritos de índole comercial, entre las empresas de servicios temporales y las empresas usuarias beneficiarias del servicio, se tiene que la supervisión y subordinación del trabajador es delegada a las empresas usuarias, en razón a la ejecución del servicio, para lo cual, las empresas usuarias podrán impartir ordenes al trabajador siempre y cuando se haga dentro del marco del contrato.

En ese orden de ideas en sentencia SL-3933 DE 2019, la honorable corte suprema de justicia dispuso:

Así mismo, frente a la responsabilidad de la empresa usuaria y la subordinación delegada, esta Corte ha dicho que a esta le corresponde ejercer el poder subordinante frente a los trabajadores en misión, razón por la cual está facultada para *exigirles el cumplimiento de órdenes en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo*, pues los trabajadores dependen exclusivamente de la empresa de servicios temporales con la que celebraron el contrato de trabajo. Así se afirmó en la sentencia CSJ SL, 24 abr. 1997, rad. 6435, reiterada en la sentencia CSJ SL,16350-2014, cuyo texto reza:

“En virtud de este contrato comercial las E.S.T. a cambio de determinada remuneración, se comprometen a remitir el personal requerido por el usuario, para lo cual han de enganchar los pertinentes trabajadores mediante la modalidad contractual laboral que se acomode a la respectiva necesidad de servicio. Pero si esto persiste para el correspondiente servicio contratado una vez agotados los plazos máximos permitidos por la ley, ya no podrá utilizar válidamente los servicios de una E.S.T, la misma que venía contratando o de otra; así lo reconoce el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1707 de 1991 y el Consejo de Estado cuando decidió la legalidad de este texto así:

“LA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

“Al usuario le corresponde ejercer la potestad de subordinación frente a los trabajadores en misión de manera que está facultado para exigirles el cumplimiento de órdenes, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo. Pero esta facultad se ejercita no por derecho propio sino en virtud de delegación o representación de la E.S.T, pues el personal enviado depende exclusivamente de ella. En otros términos, la usuaria hace las veces de representante convencional del patrono E.S.T, con el alcance previsto por artículo 1, inciso 1 del Decreto 2351 de 1965 (C.S.T art 32) esto es que lo obliga frente a los trabajadores, al paso que ante éstos los representantes (usuarios para el caso) no se obligan a título personal, sino que su responsabilidad se contrae tan solo frente al representado, en caso de incumplir lo estipulado en el respectivo convenio que autoriza la representación.

“Por último en lo que hace a este acápite, conviene recordar que en reciente decisión ésta Sala reconoció la viabilidad de que el usuario responda exclusivamente frente al trabajador en misión, si acuerda con éste actividades paralelas ajenas totalmente a las propias del encargo a que se comprometió la E.S.T. En esa oportunidad se dijo:

““Estima la Sala, en consecuencia con lo dicho, que si bien en principio las empresas de servicios temporales son verdaderos patronos y responsables frente al trabajador en misión de la salud ocupacional, no es lícito ni legítimo que un usuario aproveche los servicios de esta clase de

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

trabajadores para atribuirles funciones que escapan totalmente de los deberes propios del contrato de trabajo celebrado por el empleado con la empresa de servicios temporales y luego pretenda desconocer las naturales consecuencias del marco obligacional que surge del contrato de prestación de servicios celebrado con ésta, para así evadirse de la ineludible responsabilidad laboral que surge de su proceder culposo que origina accidentes de trabajo, los cuales deben ser reparados en la forma prescrita por el artículo 216 del Código del Trabajo.

En ese orden de ideas, se tiene que, del caso de marras, le correspondía al CONDOMINIO LAGOS DE LA VEGA, ejercer la supervisión delegada de la empresa de servicios temporales, y en ese orden de ideas, impartir funciones y actividades, que estuviesen enmarcadas en el contrato laboral suscrito, y le estaba estrictamente prohibido, imponer funciones que estuviesen por fuera del marco jurídico del contrato laboral.

En ese orden de ideas, si se llegase a probar que el demandante efectivamente laboro jornadas adicionales o trabajos suplementarios, con ocasión a las direcciones o ordenes impuestas por el condominio, estas actividades se realizaron por fuera del marco jurídico del contrato y no corresponden asumir a TEMPORAL S.A., sino a EL CONDOMINIO LAGOS DE LA VEGA, quien presuntamente impartió dichas ordenes sin consentimiento acuerdo con la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES.

Es así que, durante la vigencia de toda la relación laboral, el trabajador nunca informo si se le estaban imponiendo horarios por fuera de lo enmarcado en el contrato laboral, ni dominicales. Igualmente la Empresa usuaria, CONDOMINIO LAGOS DE LA VEGA, informo o comunico a TEMPORAL S.A., sobre cambios en las condiciones laborales del trabajador. Todo lo contrario guardaron silencio, y TEMPORAL S.A., continuo ejecutando sus obligaciones contractuales del contrato laboral con normalidad, amparada en la buena fe de mi poderdante. Cabe resaltar que del acápite de los hechos existe una contradicción del demandante en indicar que laboro jornadas de 24 horas, pero que era auxiliado por su señora esposa quien lo apoyaba en turnos, no siendo claro si laboro horas adicionales o 24 horas como el indica.

EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA USUARIA POR IMPONER ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO LABORAL.

Es atribución exclusiva del empleador (en ese caso TEMPORAL S.A.), la facultad de modificar las condiciones laborales del trabajador lo denominado por la jurisprudencia como “*ius variandi*”. Dicha facultad si es ejercida por las empresas usuarias indica la trasgresión del contrato comercial celebrado, donde se delega la subordinación del trabajador, y realiza actos propios del empleador. En ese sentido una de las prohibiciones legales para la ejecución de contratos laborales en misión, es la de ordenar al trabajador hacer actividades distintas a las que no fue contratado. De realizar dicha prohibición, crea la solidaridad de la empresa usuaria por el uso exclusivo del IUS VARIANDI.

En ese sentido, ordenar jornadas laborales por fuera de las contratadas o asignar días laborales como dominicales o festivos, sin consentimiento de la temporal, son actos que no se encuentran amparados en el contrato laboral para el cual fue contratado el trabajador y que responsabilizan exclusivamente a la empresa usuaria.

En ese orden de ideas, en reciente jurisprudencia sobre la solidaridad de las empresas usuarias la sentencia N° SL3933-2019, indica:

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

El Tribunal fundamentó su decisión, esencialmente, en lo siguiente: *i)* según el contrato de trabajo suscrito entre la empresa de servicios temporales Gente en Acción Ltda. y el demandante, este fue vinculado para desempeñar el cargo de cuñero de perforación en el campo Moriche (f.º 2); *ii)* la vinculación laboral del actor se enmarcó en el contrato de prestación de servicios NNJ 116 05, suscrito entre Mansarovar Energy Colombia Ltd. y Gente en Acción Ltda., en el que esta se comprometió a «*suministrar personal temporal para perforación*» (f.º 160); *iii)* las condiciones del convenio de suministro no variaron con la suscripción del contrato VEL 022 03 cuyo objeto consistía en el «*suministro de personal temporal que la empresa requiera en cualquiera sus diferentes sedes de trabajo*» porque la fecha de celebración de este era anterior a la del NNJ 116 05 y, por tanto, no podía afirmarse que aquel había modificado este último; *iv)* que, si en verdad hubo modificación del contrato de suministro celebrado entre la usuaria y la empresa de servicios temporales, ello implicaba un cambio en el contrato de trabajo del demandante, lo que no se hizo o, por lo menos, no estaba probado en el proceso; y *v)* que Mansarovar Energy Colombia Ltd. al asignar al demandante la prestación de sus servicios en campo y actividad diferentes para las que fue contratado por la empresa de servicios temporales, la de producción, cuando lo fue para la de perforación, la empresa usuaria se comportó como una directa empleadora y no como usuaria de los trabajadores en misión, pues se atribuyó una facultad exclusiva del empleador como lo era el *ius variandi*.

Igualmente la sentencia manifestó:

En otras ocasiones se ha declarado a la empresa usuaria como verdadera empleadora y responsable de los efectos que genera su proceder culposo, cuando ha utilizado los servicios prestados por los trabajadores en misión para desempeñar funciones ajenas a los deberes propios del contrato de trabajo celebrado entre el empleado y la empresa de servicios temporales, como se evidencia en la sentencia CSJ SL5633-2018, en la que se iteró la providencia CSJ SL, 12 mar. 1997, rad. 8978. Esta última dice lo que sigue:

Examinados cada uno de los yerros fácticos que la censura atribuyó a la sentencia acusada, estima la Sala oportuno recordar que desde la época del Tribunal Supremo del Trabajo la doctrina y la jurisprudencia laboral han entendido que es permitido que entre las mismas partes pueda existir pluralidad de contratos con objetos diferentes, posibilidad jurídica hoy prevista en el artículo 26 del Código Sustantivo del Trabajo, del cual emerge la necesidad de que dichos nexos se desarrollan con causas diferentes y haya un deslinde claro en cuanto a tiempo, energía y actividad del trabajador.

Pero si ello es así tratándose de un mismo empleador, con mayor razón cuando existe duplicidad de vínculos jurídicos, como en el sub-júdice donde se ve con nitidez, del examen de las pruebas objeto de censura, que en realidad coexistieron la vinculación laboral de Frank Arturo Pabón Osario con la empresa de servicios temporales Servicios Uno A Ltda. como verdadero patrono según lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, para la ejecución de labores como trabajador en misión, en el cargo de "moldeador de prensa" para la usuaria Fundiciones y Repuestos S.A. "FURESA" y la relación laboral entre Frank Arturo Pabón Osario con Fundiciones y Repuestos S.A. "FURESA" para la prestación del servicio de arreglo de tejados el día 17 de julio de 1994.

Significa entonces, que el Tribunal al haber apreciado erróneamente el contrato de trabajo suscrito entre la empresa de servicios temporales y el trabajador Pabón, el informe patronal de

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

accidente, la investigación del I.S.S. y la propia confesión de la parte actora, y al omitir la valoración de la evaluación de inducción y la testimonial, incurrió en yerro manifiesto, porque no delimitó el ámbito de los derechos y obligaciones de cada una de las dos relaciones laborales.

*Estima la Sala, en consecuencia con lo dicho, que si bien en principio las empresas de servicios temporales son verdaderos patronos y responsables frente al trabajador en misión de la salud ocupacional, **no es lícito ni legítimo que un usuario aproveche los servicios de esta clase de trabajadores para atribuirles funciones que escapan totalmente de los deberes propios del contrato de trabajo celebrado por el empleado con la empresa de servicios temporales y luego pretenda desconocer las naturales consecuencias del marco obligacional que surge del contrato de prestación de servicios celebrado con ésta, para así evadirse de la ineludible responsabilidad laboral que surge de su proceder culposo que origina accidentes de trabajo, los cuales deben ser reparados en la forma prescrita por el artículo 216 del código del trabajo.***

Y si aparece diáfano -como en el presente caso- que la empresa de servicios temporales fue totalmente ajena a esa actuación apartada del objeto del contrato de prestación de servicios con la usuaria y del contrato de trabajo en misión, ella no se puede reputar subordinante en estos eventos, y por tanto no será ésta quien deba satisfacer las indemnizaciones pertinentes sino el empresario usuario culpable de la acción o la omisión generadora del infortunio laboral.

Aclarado como está en el sub-lite que el accidente de trabajo no tuvo como causa el contrato de trabajo con la empresa de servicios temporales, ni fue responsable esta de su ocurrencia, ni estaba en sus manos el poder evitarlo, es lógico que ella no es deudora de los derechos reclamados en esta demanda, sino únicamente el usuario en quien se encuentra radicada la culpa suficientemente acreditada por haber impartido la orden, por fuera del contrato de trabajo en misión, de un trabajo riesgoso a un servidor no capacitado para la labor de arreglo de tejados. (subraya la Corte).

EXCEPCIÓN DE HORAS EXTRAS NO PACTADAS PREVIAMENTE POR EL EMPLEADOR Y AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO – AUSENCIA DE PRUEBA:

Conforme a la legislación colombiana, las horas extras deben ser autorizadas por el empleador o previamente pactadas. En dicho caso, de que el trabajador decida laborar mas de lo acordado en el contrato de trabajo como jornada laboral, no podrá reclamarlas al empleador puesto que estas se laboraron sin su consentimiento.

Para la presente Litis, tenemos que el demandante alega que trabajo unas horas extras, por fuera de su jornada laboral, para un total de horas laboradas de 24 horas diarias. En ese sentido, durante toda la relación laboral, nunca se pacto con el trabajador que se realizara trabajo complementario ni horas extras, ni se le indico por parte de TEMPORAL S.A. que así lo realizara. Desconoce mi poderdante si la empresa usuaria CONDOMINIO LAGOS DEL VEGA, impartió esa orden, o si esa orden existió, en todo caso, ni el trabajador, ni la empresa usuaria comunicaron modificaciones de la jornada laboral.

En ese orden de ideas, no es posible acceder al pago de dichas contraprestaciones, toda vez que no fueron autorizadas por TEMPORAL S.A., ni informadas en caso de que existan las supuestas horas extras.

Igualmente las horas extras en Colombia tienen una amplia limitación por parte del código sustantivo de trabajo y en ese sentido, para que dichas horas procedan a su reconocimiento, deben estar igualmente

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

autorizadas por el ministerio del trabajo. Caso en el cual, como quiera que no se informo, ni se pacto con el trabajador horas extras o trabajo suplementario, no se realizo la gestión ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, para la autorización de impartir horas extras.

Revisado el plenario de las pruebas, se tiene que las planillas o bitácora aportada por el demandante, no es prueba de las horas extras laboradas, en razón que no se tiene certeza, del tiempo laborado, cuantas horas laboro, que días las laboro, quien las laboro, si a donde pertenece esa bitácora. Lo anterior en relación a que el mismo demandante manifiesta que su señora esposa lo reemplazaba en turnos, lo cual si eso llegase a ser cierto, no fue el demandante quien presto el servicio.

ARTICULO 162. EXCEPCIONES EN DETERMINADAS ACTIVIDADES.

1. Quedan excluidos de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo los siguientes trabajadores:

a). Los que desempeñan cargos de dirección, de confianza o de manejo;

b). <Literal CONDICIONALMENTE exequible> Los servicios domésticos ya se trate de labores en los centros urbanos o en el campo;

c). Los que ejerciten labores discontinuas o intermitentes y los de simple vigilancia, cuando residan en el lugar o sitio de trabajo;

d). <Literal derogado por el artículo 56 del Decreto 1393 de 1970.>

2. <Numeral modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente:> Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al {empleador} llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobreremuneración correspondiente.

El {empleador} esta obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Pretende el demandante hacer efectivo un cobro sobre prestaciones sociales como lo son las cesantías y demás solicitadas en el petitum de la demanda, así como de emolumentos laborales no descritos en los contratos laborales, y ajenos a **TEMPORAL S.A.**, pues se desconoce si en las demás vinculaciones laborales de la demandante fue beneficiaria de estas acreencias. En ese sentido para el contrato del año 2020, de conformidad con las pruebas aportadas por este suscrito, se tiene que se le cancelaron todas y cada una de las prestaciones sociales a que el trabajador tiene derecho, así como los salarios y vacaciones y demás derechos laborales, por lo cual las pretensiones de cobro de la demandante son ajenas a esta temporal.

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

DE LA EXCEPCION GENERICA.

Solicito al juez se declare, en caso de que se este incurriendo en ella, cualquier acción que decante un vicio o nulidad sobre el proceso interpuesto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de ellas, de conformidad a no existir merito para accede a ellas ni prueba alguna que demuestre lo alegado por la parte demandante.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Me permito aportar las siguientes:

1. Historia laboral del RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ.
2. Examen de ingreso.
3. Certificación de afiliación a AFP.
4. Certificación de afiliación a ARL.
5. Contrato laboral.
6. Formato verificación de cumplimiento de requisitos de suministro de personal.
7. Certificado de pago liquidación.
8. Liquidación de prestaciones sociales.
9. Paz y salvo lagos de la vega.
10. Comunicación a condominio lagos de la vega, sobre finalización de contrato laboral.
11. Comunicación cancelación de prestaciones sociales.
12. Comprobantes de pago.
13. Pago de cesantías.
14. Pagos de nomina.
15. Certificados aportes a seguridad social.
16. Escrito de renuncia.
17. Desprendibles de pago.
18. Pago de primas.
19. Certificado de existencia y representación legal de TEMPORAL S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito la declaración de la señora **RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ**, para que declare sobre los hechos y circunstancias sobre sus vinculaciones laborales y reclamaciones.
2. Solicito la declaración de la señora **DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS**, para que declare sobre los hechos y circunstancias la vinculación laboral y reclamaciones.

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

3. Solicito la declaración de la señora **NESTOR GUILLERMO GONZALEZ PARADA** o quien haga las veces de representante legal, para que declare sobre los hechos y circunstancias la vinculación laboral y reclamaciones.

TESTIMONIALES.

Solicito al declaración de las siguientes personas, quienes podrán rendir testimonio sobre los hechos y circunstancias de la relación laboral suscrita con **RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ**.

1. **ENDER ORTEGA DELGADO**, jefe de recursos humanos de la sociedad TEMPORAL S.A., quien puede ser notificado en la Cl. 3 Nº 4 E-29, BARRIO LA CEIBA - Cúcuta, Norte de Santander, o a los correos electrónicos, dosamar@hotmail.com - talentohumanotemporalsa@gmail.com.
2. **ANGELICA YONAI DA OCHOA LIRA**, quien puede ser notificada en la avenida carrera 14 31D-37 sur barrio Quiroga Bogotá D.C. Así mismo recibe notificaciones en el correo electrónico alanisochoa.25@gmail.com.
3. **FREDDY AREVALO**, quien puede ser notificada en el conjunto residencial lagos de la vega del municipio de chinacota.
4. **JAIME ALBARRACIN**, quien puede ser notificada en el conjunto residencial lagos de la vega del municipio de chinacota.
5. **NESTOR GUILLERMO GONZALEZ PARADA**, en dado caso que culmine su periodo como administrador y representante legal del condominio residencial lagos de la vega quien puede ser notificada en el conjunto residencial lagos de la vega del municipio de chinacota.
6. **MARIA AMPARO ROJAS VARGAS**, quien puede ser notificada en el conjunto residencial lagos de la vega, cabaña 99 del municipio de chinacota.
7. **AMPARO CARDENAS VEGA**, quien puede ser notificada en el conjunto residencial lagos de la vega, cabaña 110 del municipio de chinacota.
8. **LOLA ANGARITA CARVAJAL**, quien puede ser notificada en el conjunto residencial lagos de la vega, cabaña 34 del municipio de chinacota.
9. **JOSE FERNANDO LOPEZ**, quien puede ser notificado en el conjunto residencial lagos de la vega, cabaña 105 del municipio de chinacota.

PETICION ESPECIAL – NEGACIÓN PRUEBA DE OFICIO.

Conforme a la prueba solicitada de oficio por parte del demandante, referida a:

Solicito comedidamente oficiar a PROTECCION, a fin de determinar las cotizaciones del señor RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ, al sistema pensional, durante la vigencia de su relación laboral con la parte demandada.

Me permito solicitar al despacho, se sirva negar dicha solicitud, en razón a que el demandante pudo obtener dicha prueba por medio la interposición de un derecho de petición, como se indica en los articulo 78 numeral 10 y 173 del CGP.

Artículo 173. Oportunidades probatorias.

Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO CORPORATIVO –DERECHO ADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN ESTATAL
– DERECHO LABORAL - MÁSTER EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO RESARCIBLE –
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO**

CALLE 22N Nº 18E-65 NIZA OFICINA 101 - CÚCUTA TELEFAX:5944143 CELULAR: 304-378-4122

EMAIL: jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. **El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.**

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción.

Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.

Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

- 10.** Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

APLICACIÓN DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO 1 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO:

Conforme a lo relacionado en el escrito de demanda, y al parágrafo 1 del artículo 31 del código procesal del trabajo, nos permitimos informar al despacho, que se aporta con esta contestación la historia laboral de la demandante.

ANEXOS

- 1.** Poder otorgado por TEMPORAL S.A.
- 2.** Anexos de la demanda.

NOTIFICACIONES

Como apoderado las recibiré en la calle 22N Nº 18E-65 OFICINA 101 NIZA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, o al correo electrónico jvelasco_t@hotmail.com – velascotarazonaasociados@hotmail.com, teléfono: 304-378-4122.

TEMPORAL S.A., las recibirá en Cl. 3 Nº 4 E-29, BARRIO LA CEIBA - Cúcuta, Norte de Santander, o a los correos electrónicos, dosamar@hotmail.com - juridicatemporalsa@gmail.com.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN VELASCO TARAZONA
C.C. Nº 1090.436.017 DE CÚCUTA
T.P. Nº 240.326 DEL C.S.J.

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

Tipo certificación: Ingreso Periódico Retiro Post incapacidad Caso ocupacional
 Control Reubicación Ingreso al SVE Trabajo en alturas

DATOS DEL PACIENTE

Fecha 08/07/2020 07:28:00 Empresa TEMPORAL SA

Nombre RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ

Cargo CONSERJE

Doc. Identidad CC 13506889



SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL INGRESO	2 RADIOGRAFÍA DE COLUMNA (LUMBOSACRA)	3
4	5	6
7	8	9

EXAMEN DE INGRESO	SI	NO	EXAMEN PERIÓDICO	SI	NO
Sin restricciones para desempeñar el cargo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Sin restricciones para continuar desempeñando el cargo sin limitaciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Aplazado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Con restricciones para continuar desempeñando el cargo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Con restricciones para desempeñar el cargo	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	Requiere reubicación laboral temporal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Apto para trabajar en alturas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Requiere reubicación laboral permanente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Apto para trabajar en espacios confinados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Apto para trabajar en alturas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Apto para trabajar con equipos de suministro de aire o auto contenido	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Apto para trabajar en espacios confinados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Apto para participar en la brigada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	EXAMEN DE RETIRO SI NO		
Apto para el requerimiento del cargo de la empresa o contratista	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	Sospecha de enfermedad profesional	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			Secuelas de accidentes de trabajo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			Enfermedad común	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual Auditivo Respiratorio Cardiovascular Psicosocial Ergonómico Otros

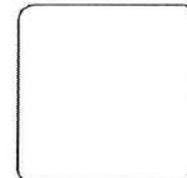
REMISIÓN SI NO ARL SI NO EPS SI NO

HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES. HIGIENE POSTURAL. REALIZAR PAUSA ACTIVAS. USO DE EPI. SE SOLICITA VALORACIÓN POR SU EPS. NO REALIZAR LABORES QUE REQUIERAN LEVANTAMIENTO DE CARGAS MAYORES A 15 KG, HASTA NUEVO CONCEPTO MÉDICO.

DIEGO FERNANDO SALAZAR APONTE
 Especialidad: MEDICO EN MEDICINA LABORAL
 CC: 1090369444 RM: 004536

Trabajador: RAMON ALBERTO CORDOBA
 CC 13506889

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad.



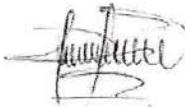
Captura Biometrica

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **13506889**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de julio de 2020.



Rosa Mercedes Nifo Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN DEL DIA 08/07/2020

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	Número de documento:	807001530	Cédula Usuario:	C 1090431311
Nombre:	TEMPORAL SA				
Dirección:	CL 3 4E 29 QUINTA BOSCH				
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Municipio:	CUCUTA		
Correo electrónico:	DOSAMAR@HOTMAIL.COM				
Teléfono:	5774560	Tarifa:	2.436		
Actividad Económica:	3749101 EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS CONDUCTORES DE AUTOS PARTICULARES				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
C 1090431311	JOSE AGUSTIN RUBIO MOGOLLON

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	8744	09/07/2020	C 13506889	CORDOBA MARTINEZ RAMON	2	1.04400	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Ramiro Alberto Cella
13-506 889

Juan Pablo

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

**TEMPORAL S.A.**

SERVICIO TEMPORAL ESPECIALIZADO

NIT. 807.001.530-4

CODIGO : FO - SP - 044
VERSION : 3.0
FECHA : JUNIO - 2020**CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.**

Empleador: TEMPORAL S.A.
Nit: 807001530-4
Representante Legal DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
Identificación C.C. 60.287.792 expedida en Cúcuta.
Domicilio Calle 3 N° 4E-29 Barrio La Ceiba.
Ciudad San José de Cúcuta – Norte de Santander.
Teléfono 5776740
Correo Electrónico temporalsacopia@gmail.com

Trabajador CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
Cedula de Ciudadania 13506889
Domicilio COND LAGOS DE LA VEGA
Ciudad CUCUTA
Teléfono 3016947512
Correo Electrónico N/A
Cargo CONSERJE
Fecha de Inicio 01/07/2020
Término de Duración La vigencia y/o término de duración de la obra o labor.
Salario \$ 952,968.00
Auxilio de Transporte \$ 102,854.00
Auxilio de Rodamiento \$ 0.00
Auxilio Especial No Prestacional \$ 0.00
Periodo de Pago dividido en periodos QUINCENALES

Centro de Trabajo CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744
Domicilio Cucuta, CHINACOTA
E.P.S. MEDIMAS EPS SAS
A.R.L. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
F.P. COLPENSIONES
C.P.F. COMFANORTE
Numero de Cuenta 82400051298 BANCOLOMBIA

OBRA O LABOR CONTRATADA: Desempeñar funciones como CONSERJE en el proyecto de : SUPERVISION Y REVISION DEL AREA; de acuerdo al contenido de las disposiciones del artículo 77 de la ley 50 de 1990.

Entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones anteriormente referidas, identificados como figuran al pie de sus correspondientes firmas; se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a desempeñar funciones como CONSERJE en el proyecto de : SUPERVISION Y REVISION DEL AREA en el centro de trabajo del establecimiento de comercio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744, y este se obliga, i) Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; ii) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; iii) Cumplir y observar estrictamente todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones a los TRABAJADORES, dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo; iv) Las demás obligaciones especiales determinadas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. SEGUNDA: LAS PARTES declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre EL EMPLEADOR y sus TRABAJADORES, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones

Elaboró : LINEA FRENTE 1

consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa. TERCERA: En relación con la actividad propia del TRABAJADOR, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo TRABAJADOR así: i) Prestar personalmente sus servicios en los lugares y bajo las indicaciones dadas por EL EMPLEADOR o sus representantes, realizando las funciones que se le asignan de la mejor manera posible, para el adecuado desempeño del oficio y/o trabajo encomendado; ii) Cumplir todas y cada una de las ordenes e instrucciones entregadas por parte de EL EMPLEADOR o sus representantes para la correcta prestación del servicio, las cuales EL TRABAJADOR mediante el presente contrato se obliga a cumplir a cabalidad; iii) Poner en conocimiento oportuno de EL EMPLEADOR, ya sea directamente o por conducto de sus representantes, todas las irregularidades que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, y que sirvan para evitar perjuicios a EL EMPLEADOR o a sus usuarios; iv) En caso de urgencia o en circunstancia de apremio, prestar la mayor colaboración posible a EL EMPLEADOR o a sus representantes, sin limitaciones en el tiempo o espacio por parte de EL TRABAJADOR y cuando EL EMPLEADOR o sus representantes así lo solicite; v) Cumplir de forma oportuna y puntual con la jornada y horario de trabajo que determine EL EMPLEADOR; vi) Cumplir de forma oportuna y eficaz con sus funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes; vii) A laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo este realizar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 de Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 íbidem; viii) A no realizar, dentro de ningún contexto actividades y/o funciones diferentes a las relacionados con el objeto del contrato; ix) Responder por el valor, buen uso y conservación de los elementos de dotación que EL EMPLEADOR le suministre para el oportuno y correcto cumplimiento de sus funciones durante la ejecución del objeto del presente contrato, las (os) cuales deberán de ser devueltos al EMPLEADOR al finalizar el presente contrato; x) No abandonar ni retirarse de su sitio y/o lugar de trabajo, sin antes ser reemplazado y autorizado por EL EMPLEADOR; xi) Aceptar los cambios y/o modificaciones que EL EMPLEADOR unilateralmente realice a las condiciones iniciales del contrato de trabajo, tales como el modo, lugar y tiempo; xii) Preservar en todo momento la moral y las buenas costumbres al interrelacionarse y/o interactuar con terceros y usuarios durante la ejecución del objeto del presente contrato; xiii) Abstenerse de manipular dispositivos móviles o cualquier otro tipo de equipo y/o elemento electrónico durante la prestación del servicio; xiv) Observar rigurosamente las normas que le fije EL EMPLEADOR para la realización del objeto del presente contrato; xv) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas; xvi) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean entregadas por EL EMPLEADOR o por sus representantes, respecto del desarrollo de sus actividades; xvii) Cuidar permanentemente los interés de EL EMPLEADOR; xviii) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; xix) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe EL EMPLEADOR a las cuales hubiere sido citado; xx) Observar completa armonía y comprensión con terceros, usuarios, clientes, superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor xxi) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con EL EMPLEADOR; xxii) Avisar oportunamente y por escrito, a EL EMPLEADOR todo cambio en su dirección de domicilio, teléfono o ciudad de residencia; xxiii) Presentar de forma oportuna y completa los certificados, información y demás documentos requeridos para su admisión y/o aplicación al perfil laboral. CUARTA.- CENTRO DE TRABAJO: El centro de trabajo será en la CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744, de la ciudad de Cucuta, CHINACOTA , y podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador como contraprestación por sus servicios, la suma equivalente a 952,968.00 M/CTE, más el correspondiente auxilio de transporte 102,854.00 , dividido en periodos QUINCENALES. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. PARAGRAFO: LAS PARTES expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios

o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. SEXTA.- SUPLEMENTARIOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. SEPTIMA.- JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR, se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria de 6. a.m. a 9 p.m. OCTAVA.- PERIODO DE PRUEBA: Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideraran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. NOVENA.- TERMINO DE EJECUCION Y/O DURACION: La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. DECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 70 del Decreto 2351 de 1965 y las dispuestas en el reglamento interno de trabajo de la empresa; además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. DECIMA PRIMERA: Los instrumentos especiales de trabajo que se suministran al TRABAJADOR, deberán ser conservados por EL TRABAJADOR y devueltos a EL EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo. DECIMA SEGUNDA: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte a EL EMPLEADOR u otros factores similares. En concordancia con el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 se presume, salvo en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al EMPLEADOR o sus encargados. DECIMA TERCERA: LAS PARTES podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que estos traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. DECIMA CUARTA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones que surgen entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA QUINTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por LAS PARTES con anterioridad.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. DECIMA SEXTA.- INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. DECIMA SEPTIMA.- AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS: EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR, a realizar el tratamiento de los datos personales que ha suministrado en virtud del presente contrato, con el fin de utilizarlos para la promoción e información de actividades de EL EMPLEADOR de sus clientes y/o usuarios y aliados estratégicos. Así mismo, autoriza a EL EMPLEADOR a compartir los datos a terceros receptores de los mismos. EL TRABAJADOR acepta y conoce que los derechos que le asisten como titular de los datos suministrados, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen, corresponden a: i) Conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada, iii) Ser informado, previa solicitud, sobre el uso que se le ha dado a los datos, iv) Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones frente a la presente ley, v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se hayan respetado los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. DECIMA OCTAVA.- ANEXOS: Hacen parte del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: i) Hoja de vida de EL TRABAJADOR con foto; ii) Certificado de afiliación a EPS a que estuvo o ha estado afiliado anteriormente por otras empresas; iii) Diploma de bachiller y acta; iv) Certificado de afiliación a fondo de pensiones; v) Fotocopia del respectivo documento de identidad; vi) Certificado judicial vigente; vii) Certificado laboral donde se determine la experiencia; viii) Certificado de capacitación; ix) Referencias personales – mínimo dos (2); x) Certificado de antecedentes disciplinarios; xi) Certificado de antecedentes fiscales; xii) Prueba psicotécnica.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de San José de Cúcuta, al 1 de julio de 2020

EL EMPLEADOR



DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
C.C. 60.287.792 expedida en Cúcuta.

EL TRABAJADOR



CORDOBA MARTINEZ RAMON

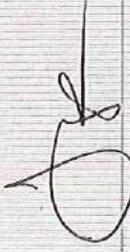
Elaboró : LINEA FRENTE 1

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL



VERSIÓN: 15

No. Orden de servicio TNS	74400603		
¿Reingreso?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Nombre del empleado	CAROLINA MARINEZ RAMON ALBERTO		
Empresa	CONDOMINIO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA		

Responsables de verificar	N A	Requisito	R1		Entregado por	Fecha de entrega	Revisado por
			Si	Pendiente			
Recepción y contratación		Certificado médico de aptitud ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>		 13/07/2020		
		Hoja de vida	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Carta de ingreso, email o "FO-SP-028"	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Contrato firmado por el trabajador	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Cédula del trabajador (3)	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Asesoría de seguridad social, beneficios y normas de la empresa	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Requisición de personal en misión	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Entrevista preliminar	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Verificación de referencias	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Pruebas e informe psicotécnico	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Antecedentes judiciales	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Acuerdo de voluntades	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Certificado de la cuenta bancaria	<input checked="" type="checkbox"/>				
Auxiliar de aportes		Afiliación ARL	<input checked="" type="checkbox"/>		Dujm 05/08/20		
		Certificado a Pensión cuando la persona ya viene afiliada al sistema.	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Afiliación salud	<input checked="" type="checkbox"/>				
Gerencia general		Afiliación a Pensión personal nuevo	<input checked="" type="checkbox"/>		05/08/2020		
		Radicado afiliación caja de compensación	<input checked="" type="checkbox"/>				
Auxiliar de aportes		Revisión tipo de riesgo ARL	<input checked="" type="checkbox"/>		Alegro 16/07/20		
		Revisión y firma del contrato por gerencia	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Revisión de salud en carpeta y en el TNS	<input checked="" type="checkbox"/>				
Auxiliar de nomina		Revisión de pensión en carpeta y en TNS	<input checked="" type="checkbox"/>		16/07/20		
		Revisión EPS afiliado en el sistema que pertenece	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Verificación del contrato firmado y archivado	<input checked="" type="checkbox"/>		23/07/20		
		Manual de funciones trabajador en misión FO-SP-63	<input checked="" type="checkbox"/>				
		Revisión de las carpetas con el TNS	<input checked="" type="checkbox"/>				

Después de estas revisiones y estén conforme los requisitos establecidos de la carpeta debe ser archivada en archivo activo.

Fecha de carpeta liberada en archivo activo

Radicado de caja de compensación familiar: 0

Verificado por

Observaciones

0 Nota: marcar con una (X) el ovalo, cuando el formato FO-SP-14 no pueda ser diligenciado en su totalidad por que el empleado en misión finaliza contrato antes de que la carpeta cumpla su ciclo. Firma auxiliar de liquidación: _____



NIT. 890.903.938-8

Empresa: TEMPORAL S A

NIT: 807001530

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: CONJLAGOASVEGALIQ

Secuencia: H

Número de cuenta a debitar: 83400011491

Fecha: 21-04-2021

Fecha de envío del pago: 21-04-2021

Fecha de Generación: 21-04-2021

Fecha para Procesar el pago: 21-04-2021

Hora: 10:46:31

Impreso por: 28081959

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$1,200,992.00	Valor Registros Procesados: \$1,200,992.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
------------------	----------------	------------------------	---------------------	-------	---------	--------	------------------

82400051298	Ahorros	135066889	RAMON CORDOBA	1,200,992.00	BANCOLOMBIA	ABONADQ EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2021
-------------	---------	-----------	---------------	--------------	-------------	--	------------

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES



San Jose de Cúcuta, abril 21, 2021

BANCO : BANCOLOMBIA
 CUENTA : 82400051298

DOCUMENTO : 13506889
 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
 EMPRESA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744
 FEC INGRESO : 01 jul 2020
 FEC RETIRO : 20 abr 2021
 DIAS LABORADOS : 290

BASICO : 952,968.00
 S. TRANSP : 0.00
 SALARIO BASE : 952,968.00

El suscrito Trabajador declara que ha recibido a entera satisfaccion de TEMPORAL S.A. , las sumas de dinero a que hace referencia la siguiente liquidacion :

CESANTIAS	FECHA INICIAL; 01/01/2021	FECHA FINAL; 20/04/2021	DIAS LAB; 110	DIAS INC; 0	DIAS LNR; 0
	SAL PROMEDIO; 952,968	TRANSP PROMED; 106,454	HE PROM; 0	INC PROM; 0	952,968
$\frac{952,968 + 106,454 + 0}{360} \times 110$			$\frac{952,968}{360} \times 0$		= 323,712

INTERESES	FECHA INICIAL; 01/01/2021	FECHA FINAL; 20/04/2021	DIAS LAB; 110	DIAS INC; 0	DIAS LNR; 0
	SAL PROMEDIO; 952,968	TRANSP PROMED; 106,454	HE PROM; 0	INC PROM; 0	952,968
$\frac{323,712}{360} \times 0.12 \times 110$			$\frac{0}{360} \times 0.12 \times 0$		= 11,870

PRIMA	FECHA INICIAL; 01/01/2021	FECHA FINAL; 20/04/2021	DIAS LAB; 110	DIAS INC; 0	DIAS LNR; 0
	SAL PROMEDIO; 952,968	TRANSP PROMED; 106,454	HE PROM; 0	INC PROM; 0	952,968
$\frac{952,968 + 106,454 + 0}{360} \times 110$			$\frac{952,968}{360} \times 0$		= 323,712

VACACIONES	FECHA INICIAL; 01/07/2020	FECHA FINAL; 20/04/2021	DIAS LAB; 290	DIAS INC; 0	DIAS LNR; 0
	SAL PROMEDIO; 952,968	TRANSP PROMED; 0	HE PROM; 0	INC PROM; 0	952,968
$\frac{952,968 + 0}{720} \times 290$			$\frac{952,968}{720} \times 0$		= 383,834

G.P					1,043,128
					= -6,000
					= 0
					= 0
					= 0
					= 0
					= 0

TOTAL A PAGAR 1,037,128

SON : UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON 0/100

Con la presente Liquidacion declaro a paz y salvo a la empresa TEMPORAL S.A. por concepto laboral y por cualquier otro concepto

FIRMA DEL TRABAJADOR
 CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
 C.C. 13506889

FIRMA DEL EMPLEADOR

LIQ-075

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA

NIT. 900.471.233-4

SEGÚN RESOLUCION No. 0149-2011 del 18 de Julio

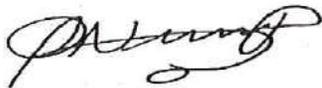
Chinácota, 20 de abril de 2021

PAZ Y SALVO

NESTOR GUILLERMO GONZALEZ P, identificado con cédula de ciudadanía No.13.483062, actuando en calidad de administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA** con Nit. 900.471.233-4 me permito certificar que , el señor (a) Ramon Córdoba identificado con C.c.13506889 se encuentra a Paz y Salvo con el conjunto

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de abril de 2021

Cordialmente,



NESTOR GUILLERMO GONZALEZ P

CC 13483062

Administrador y Representante Legal

COD: FO-DE-06
FECHA: SEPTIEMBRE 2017
HOJA 1 DE 1

COMUNICACIÓN EXTERNA

VERSIÓN: 2.0



San José de Cúcuta, 20 de abril del 2021.

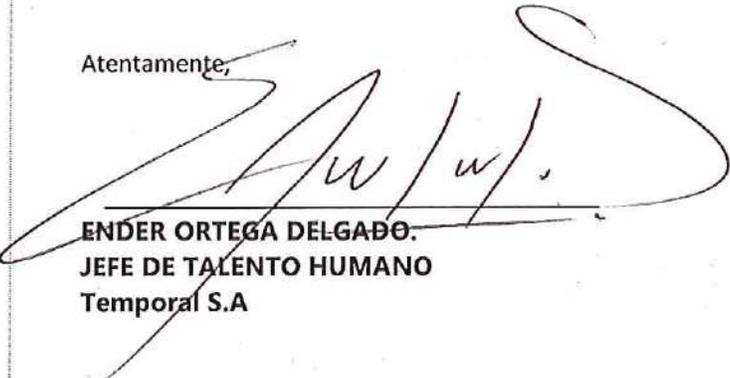
Señores:

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA
NESTOR GUILLERMO GONZALEZ PARADA – ADMINISTRADOR.
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SOBRE EL TRABAJADOR EN MISION CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO.

Mediante el presente instrumento, se informa que el trabajador CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO, presta sus servicios personales hasta el día de hoy, teniendo en cuenta la finalización de su relación laboral. Además, dada la anterior situación, se hace necesario que nos alleguen certificado de paz y salvo del trabajador, en caso de ser procedente ello, para continuar con el trámite del pago de la liquidación de salarios y prestaciones sociales.

Atentamente,



ENDER ORTEGA DELGADO.
JEFE DE TALENTO HUMANO
Temporal S.A

Proyecto: Álvaro-Buendía
Proceso: Gestión Jurídica

COD: FO-DE-06
FECHA: SEPTIEMBRE 2017
HOJA 1 DE 1

COMUNICACIÓN EXTERNA

VERSIÓN: 2.0



San José de Cúcuta, 20 de abril de 2021

SEÑOR (A)
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
13.506.889
San José de Cúcuta, Colombia

ASUNTO: Cancelación de prestaciones sociales.

Mediante el presente instrumento, le informamos que las prestaciones económicas derivadas de la terminación unilateral de su vínculo laboral será transferidas a su cuenta bancaria personal.

YAMIL MATAMOROS IBARA
Gerente Comercial
TEMPORAL S.A

PROYECTO: DIOMAR SANCHEZ
PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NOMINA : NOMINA DEL 1 AL 15 DE MARZO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		529,711	38,118	
	NETO A PAGAR			491,593	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : CESANTIAS DEL AÑO 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
511	CESANTIAS TOTAL N°1	180.00	527,911		1,055,822
520	INTERESES DE CESANTIAS		63,349		
	TOTALES		591,260	0	
	NETO A PAGAR			591,260	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : PRIMA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
501 PRIMA SEGUNDO SEMESTRE TOTAL N°1	180.00	527,911		1,055,822
TOTALES		527,911	0	
NETO A PAGAR			527,911	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE JULIO DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE AGOSTO DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001 SUELDO	15.00	476,484		
002 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024 PENSION I.S.S			19,059	
113 MEDIMAS EPS			19,059	
TOTALES		527,911	38,118	
NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
TOTALES			527,911	38,118	
NETO A PAGAR				489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001 SUELDO	15.00	476,484		
002 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024 PENSION I.S.S			19,059	
113 MEDIMAS EPS			19,059	
TOTALES		527,911	38,118	
NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
501	PRIMA DEL SEMESTRE		527,911		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		1,055,822	38,118	
	NETO A PAGAR			1,017,704	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		529,711	38,118	
	NETO A PAGAR			491,593	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
041	INTERESES PAGADOS DE MAS			31,674	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		529,711	69,792	
	NETO A PAGAR			459,919	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		529,711	38,118	
	NETO A PAGAR			491,593	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE MARZO 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		529,711	38,118	
	NETO A PAGAR			491,593	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 NOMBRE : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 CARGO : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 SECCION: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul 2020 AREA : 00 - SIN AREA

CODIGO	CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDO / BASE
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
TOTALES			529,711	38,118	
NETO A PAGAR				491,593	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.506.889**

CORDOBA MARTINEZ

APELLIDOS

RAMON ALBERTO

NOMBRES

Ramon Alberto Cordoba

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1971**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-JUN-1989 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00144573-M-0013506889-20081230

0009172086A 2

26260304

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.506.889**

CORDOBA MARTINEZ

APELLIDOS

RAMON ALBERTO

NOMBRES

Ramon Alberto Cordoba

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1971**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-JUN-1989 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00144573-M-0013506889-20081230

0009172086A 2

26260304

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.506.889

CORDOBA MARTINEZ

APELLIDOS

RAMON ALBERTO

NOMBRES

Ramon Alberto Cordoba

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1971

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

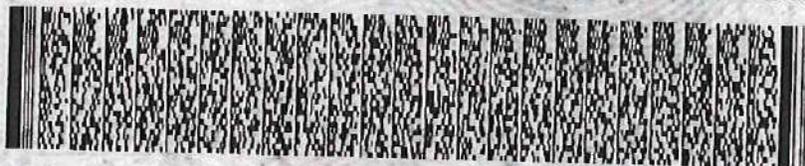
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-JUN-1989 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00144573-M-0013506889-20081230

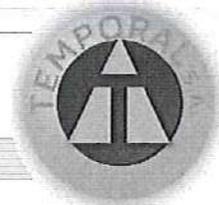
0009172086A 2

26260304

COD: FO-SP-024
FECHA: ENERO 2020
HOJA 1 DE 2

ASESORIA DE REINGRESO

VERSIÓN: 9.0



Este formato esta creado para empleados en misión que han venido trabajando con nosotros con el fin actualizar sus datos. Por favor complete los siguientes datos:

Ciudad	Cucuta	Fecha	7-7-20
Nombre	Ramon Alberto Cortoba Morfiner		
Cedula Ciudadanía	13.506 889		
Dirección	Chinacota vereda orosco comfianor la Guadalupe		
Teléfono	321 3744589	Email	Ramirochoa.25@gmail.com

CONFIRMACIÓN CUENTA BANCARIA

BANCO: Banco Colombia	NUMERO CUENTA: 8240005198
-----------------------	---------------------------

INFORMATIVO:

Las entidades de salud (EPS), solo pueden afiliar a conyugues e hijos Ó padres; **NO SE PUEDES INCLUIR A LOS DOS PARENTESCOS A LA VEZ.**

IMPORTANTE: para las afiliaciones de los beneficiarios a las diferentes EPS y cajas de compensación, las deben gestionar directamente los empleados cotizantes en las entidades correspondientes.

INFORMATIVO: Cuando el trabajador desee afiliar a los beneficiarios a salud y el beneficiario se encuentre afiliado en otro núcleo familiar se debe desafiliar de la EPS donde se encuentre activo.

1. AFILIACION A CAJA COMPENSACION FAMILIAR

Se le hizo entrega del formulario de la afiliación de COMFANORTE firmado y sellado por TEMPORAL S.A para que el trabajador realice en las oficinas de Comfanorte la legalización de la afiliación de sus beneficiarios cuando sea por primera vez. Si ya se encontraba afiliado anteriormente, no requiere la entrega de documentos del núcleo familiar a la caja de compensación COMFANORTE a menos que los beneficiarios tengan cambio en el documentos de identidad.

2. TRABAJADORES POR EVENTOS: La empresa **NO** se hace responsable de los servicios médicos y hospitalarios que requiera los trabajadores en misión que laboran por días o eventos debido a que la Seguridad Social se cancela según los días laborados en el mes, en la cual se le marca una novedad de ingreso y retiro y por esta razón no cumplen con los días exigidos por el sistema de salud. Solo tendrán servicio de atención por la ARL si se presenta un accidente de trabajo.

3. Dando cumplimiento a lo tipificado en la **LEY 769 de 2002** del **CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO** responda lo siguiente:

COD: FO-SP-024
FECHA: ENERO 2020
HOJA 2 DE 2

ASESORIA DE REINGRESO



VERSIÓN: 9.0

Tiene vehículo (moto, carro u otros): SI i NO x Especifique:

Soporte los documentos en físico de su vehículo: SOAT, Certificado de Revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, Licencia de conducción, Licencia de Tránsito o Certificado de registro de vehículo si es extranjero.

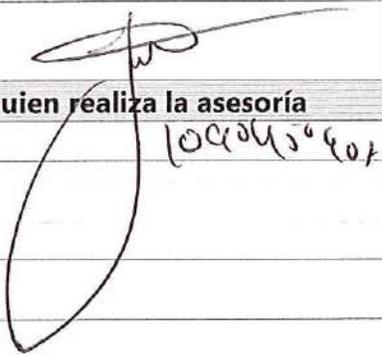
Observación:

Me hicieron entrega de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACION A EMPRESAS USUARIAS.
- CARNET DE ARP.
- FORMULARIO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFANORTE) EN CASO DE QUE DESEE INCLUIR BENEFICIARIOS.

NOTA:

- Soy consciente que me informaron que debo hacer la afiliación de mi núcleo familiar directamente en la EPS y en la caja de compensación familiar COMFANORTE.
- **En caso de adquirir vehículo durante el vínculo laboral deberá notificarlo a TEMPORAL S.A y soportar los documentos anteriormente mencionados en el numeral 10.**
- La empresa NO se hará responsable de las prestaciones económicas derivadas de un accidente de tránsito u otro incidente cuando el trabajador incumpla las Normas del Código Nacional de Tránsito.

13.506 889	
Firma del empleado en misión	Firma de quien realiza la asesoría
C.C. <i>Ramiro Alvarado</i>	C.C. <i>109045407</i>

OBSERVACIONES:



.AUTORIZACION DE TRASLADO

Yo, Ramiro Alberto Cordoba Cuatrecasas identificado con cédula de ciudadanía número 17506889, Soy consciente que recibí de Temporal S. A. asesoría acerca del procedimiento de traslado entre entidades promotoras de salud **EPS**. Lo cual es necesario traer los respectivos documentos del núcleo familiar para poder legalizar el traslado.

Solicito y autorizo a Temporal S. A. para realizar el trámite correspondiente para el traslado de la EPS medicinal a la EPS Nueva EPS.

Me hago responsable de todas las consecuencias que pueda implicar todo el proceso de traslado de EPS a EPS que puedan afectar mi integridad física, mental y la de mi núcleo familiar durante el tiempo que dure el proceso contado de la fecha en la que se haga la solicitud de traslado.

NOTA ES RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR:

1. El trabajador tiene que llamar a su EPS o enviar una carta para actualizar datos de residencia para agilizar el proceso y evitar posibles rechazos del mismo o demoras por este motivo.
2. La **PORTABILIDAD**, cambio de centro de atención de EPS, cambio de ciudad o lugar de residencia este trámite deberá ser realizado por el trabajador en misión.
3. El trabajador en misión **debe tener en cuenta** los siguientes conceptos:
 - **TRASLADO:** Es la solicitud realizada por el trabajador para el cambio de su EPS actual.
 - **MOVILIDAD:** Es la aceptación de la solicitud de traslado realizada por el trabajador.
4. El periodo de traslado tiene una duración de dos meses, en el cual la empresa no se hace responsable por las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de la enfermedad general y/o accidente de origen común.
5. El primer mes el trabajador en misión tiene servicio de periodo de urgencia en la EPS y si llegara a incapacitarse en este mes, ósea en estos 30 días por **enfermedad general** la EPS **No** le responde por el pago de esta incapacidad, ni la empresa.

Se firma autorización el día 7 del mes de Julio del 2020

Ramiro Alberto Cordoba

FIRMA EMPLEADO EN MISIÓN
C. C 17. 506 889

COD: FO-SP-021
FECHA: DICIEMBRE 2017
HOJA 1 DE 1

**AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN
EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO
DE DATOS PERSONALES**



VERSIÓN: 3.0

La empresa de servicios temporales "TEMPORAL S.A.", dando cumplimiento, a lo dispuesto en la ley estatutaria 1581 de 2012 y a su decreto reglamentario 1377 de 2013; en desarrollo de su objeto misional, es receptora y por ende responsable del uso de la información que reciba por los aspirantes, trabajadores, empresas usuarias y proveedores, incorporará en todas sus actuaciones el respeto por la protección de datos personales, su compromiso y buen manejo de los mismos, implementara las estrategias y acciones necesarias para dar efectividad al cumplimiento de esta política y dará a conocer a todos sus titulares sus derechos.

Por esta razón, le informamos que en cumplimiento de nuestra Política de Protección de Datos personales, los datos personales que usted suministre en virtud de las operaciones que solicite o celebre con nuestra empresa, serán tratados con seguridad, dentro de los principios de protección definidos en la ley 1581 de 2012 y en desarrollo de su actividad.

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es TEMPORAL S.A., quién los recogerá y tratará para los siguientes fines: a) Atender o formalizar cualquier tipo de producto o servicio que ustedes soliciten y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con trabajadores, empresas usuarias y proveedores. b) Realizar el pago de sus trámites. c) Realizar encuestas o fines estadísticos para evaluar la calidad del servicio. d) Realizar invitaciones o convocatorias. e) Cumplir las funciones establecidas en el Código de Comercio y en las demás normas que complementen su marco jurídico operacional. f) Reportes a entes de control.

Los datos personales que TEMPORAL S.A. recoja a través de sus diferentes canales transaccionales serán usados para las actividades de operación y registro, dentro de las funciones y finalidades establecidas en el Código de Comercio Colombiano. Así mismo, la entidad, podrá utilizar sus datos personales para ofrecerle y/o informarle, otros productos y/o servicios de TEMPORAL S.A.

La empresa de servicios temporales TEMPORAL S.A. podrá transferir sus datos personales a terceros de conformidad con sus funciones regladas. En dichos supuestos, le informamos que TEMPORAL S.A. adoptará las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a sus datos personales cumplan con la política de protección de datos personales de TEMPORAL S.A., así como con los principios establecidos en la Ley.

Usted, podrá limitar el uso o divulgación de sus datos personales; así como ejercer, cuando procedan, los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que la Ley prevé. Es importante mencionar que el ejercicio de cualquiera de estos derechos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro derecho.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento de la información, manifestarlo en el domicilio de TEMPORAL S.A. es **Calle 3 No 4E - 29 Barrio La Ceiba** de la ciudad de Cúcuta y/o en los siguientes correos electrónicos: **talentohumano@temporalsa.com**, **calidadtemporalsa@gmail.com**. Puede visualizar o descargar la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web **www.temporalsa.com**. De lo contrario se entenderá como aceptada.

Cualquier modificación al presente aviso le será notificado a través de los medios que disponga TEMPORAL S.A. para tal fin.

Nombre: Ramos Alberto cordoba Firma: Ramos Alberto cordoba

Cedula: 13.506.889

COD: FO-SP-040
FECHA: SEPTIEMBRE 2018
HOJA 1 DE 2

INDUCCION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN: 5.0

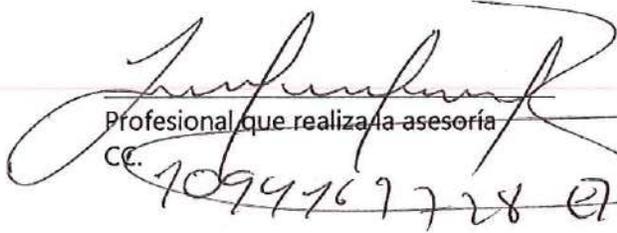


EMPRESA USUARIA: Condominio La Paz de la Ue Pa
NOMBRE DEL TRABAJADOR: Kerner Alberto Cordoba
FECHA: 7-7-20

1. Identificación de los **factores de riesgo** en el trabajo: riesgo físico, químico, biológico, ergonómico, psicolaboral, mecánico, eléctrico, de seguridad, público y tareas de alto Riesgo.
2. **Elementos de Protección Personal:** que son, instrucción sobre la importancia de su uso y cuidado de los mismos.
3. Acto y condición insegura en el trabajo.
4. **Administradoras de riesgos laborales** a la que está afiliada por parte la empresa.
5. Que es una enfermedad laboral, incidente y accidente de trabajo, como reportarlo y a que IPS debe acudir.
6. **Que son las EPS**, las incapacidades, como tramitar incapacidades y requisitos para el trámite según el caso de la enfermedad o licencia.
7. **Que es la caja de compensación familiar**, beneficios y afiliación de beneficiarios.
8. **Que es un fondo de pensiones** y a cual estoy afiliado por la empresa.
9. **Que son las cesantías** y usos de las mismas.
10. **Tipo de contratación y examen de egreso:** Se le informa al trabajador que a partir de la fecha de terminación de contrato tiene cinco días calendario para realizarse el examen de retiro "egreso".
11. **Reglamento interno:** obligaciones y prohibiciones, obligaciones frente al código nacional de tránsito.
Observación: La empresa NO se hará responsable de las prestaciones económicas derivadas de un accidente de tránsito u otro incidente cuando el trabajador incumpla las Normas del Código Nacional de Tránsito.
12. **Reglamento de higiene y seguridad industrial.**



- 13. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo:** estructura, objetivos (general Vs específicos), política de Seguridad y Salud en el trabajo: responsabilidad del empleador y obligaciones del trabajador, política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- 14. COPASST:** que es, funciones, que solicitudes atiende, como radicar las solicitudes, participación a ser miembro y cómo hacerlo.
- 15. Comité de convivencia:** que es, como esta conformado, funciones, solicitudes que atiende.
- 16. Acoso laboral:** que es, características, procedimiento para actuar frente al caso, como radicar este tipo de solicitudes.
- 17. Plan de emergencias:** que es, como está conformada la brigada emergencia de Temporal S.A, ruta de evacuación y punto de encuentro.


Profesional que realiza la asesoría
CC. 1099167728 @u

x 
Trabajador (a) en misión
C.C 13.566 889

CODIGO: FO-ST-17
FECHA: ENERO 2020
HOJA 1 DE 4

EVALUACIÓN DE LA INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



VERSIÓN: 7.0

NOMBRE:	Ramón Alberto Cordebe	NUMERO CEDULA:	13.506.989
EMPRESA:	Centro de la ceguera	FECHA:	
CARGO:	consejero		
CALIFICACION:	5.0	INDUCCION	<input checked="" type="checkbox"/>
		REINDUCCION	<input type="checkbox"/>

Las siguientes preguntas son de selección múltiple con **única respuesta** (Marcar con una **X** la respuesta correcta). La presente evaluación no podrá tener tachones ni enmendaduras, analice bien su respuesta.

1. Cuáles de estos peligros son de tipo **CONDICIONES DE SEGURIDAD**:

- a. Virus, picaduras, hongos, bacterias.
- b. Sismo, vendaval, inundación, precipitaciones.
- c. Mecánico, eléctrico, locativo, trabajo en alturas, publico.

2. Cuáles de estos peligros son de tipo **FÍSICOS**:

- a. Virus, picaduras, hongos, bacterias
- b. Ruido, iluminación, vibración, temperaturas extremas.
- c. Polvos, material particulado, líquidos, gases y vapores.

3. Cuáles de estos peligros son de tipo **BIOMECÁNICOS**:

- a. Esfuerzos, movimientos repetitivos, posturas, manipulación manual de cargas.
- b. Ruido, iluminación, vibración, temperaturas extremas.
- c. Posturas, eléctrico, virus, presión atmosférica.

4. ¿Qué es un elemento de protección personal (EPP)?

- a. Son equipos, dispositivos, aparatos que deben usar los trabajadores con el fin de proteger su vida y su salud.
- b. Herramientas de oficina.
- c. Utensilios domésticos.

5. Los Elementos de Protección Personal tienen como función principal _____, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

- a. Mejorar la presentación personal.
- b. Proteger diferentes partes del cuerpo.
- c. Llevar estadística de ausentismo laboral.

**12. ¿Qué es un examen médico de egreso y cuantos días dispongo para solicitarlo?**

- a. Es una valoración médica que tiene como objeto evaluar el estado de salud del trabajador al momento de finalizar la relación laboral con un empleador; dispongo de cinco (5) días.
- b. Es una valoración estética que se le realiza al trabajador cuando ingresa a laboral; dispongo de un (1) día.
- c. Es una intervención quirúrgica; dispongo de quince (15) días.

13. Es una obligaciones y una prohibiciones de los trabajadores frente al reglamento interno del trabajo:

- a. Cumplir los sacramentos de la iglesia.
- b. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes; Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del propietario o quien haga sus veces.
- c. Realizar viajes familiares en vacaciones.

14. Dentro de mi obligación con la empresa y dando cumplimiento a las Normas del Código Nacional de Tránsito si tengo vehículo debo tener VIGENTES la siguiente documentación reglamentaria:

- a. Carnet de la EPS y el registro civil.
- b. Licencia de conducción, Licencia de tránsito (vehículo nacional) o Certificado de registro de vehículo (vehículo extranjero), Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT), Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.
- c. Carnet laboral.

15. ¿Cuál es el objeto del Reglamento de higiene y seguridad industrial?

- a. Reglamentar la señalización de la empresa
- b. Definir el procedimiento para reporte de accidente comunes
- c. La identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.

16. El texto "TEMPORAL S.A., tiene como política mantener altos niveles de bienestar físico, mental y social de su población trabajadora; por lo tanto se compromete a la prevención de incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades laborales y daños a la sociedad como al ambiente. El aporte de los recursos locativos, humanos y económicos que sean necesarios." hace parte de:

- a. Política de seguridad y salud en el trabajo
- b. Política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- c. Política de calidad

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:	<input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/>	Número Identificación:	<input type="text" value="13506889"/>
			<input type="text" value="9"/>
¿ Cuanto es 3 X 3 ? 			
<input type="button" value="Consultar"/>			

Datos del ciudadano

Señor(a) RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 13506889.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: martes, julio 07, 2020 - Hora de consulta: 16:36:03

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [CDI Software](#) Colombia
V.0.0.4

Por Robert Pineda, para CDI Software, 2013



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	13506889
NOMBRES	RAMON ALBERTO
APELLIDOS	CORDOBA MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO	CUCUTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	MEDIMAS EPS S.A.S. CONTRIBUTIVO	CONTRIBUTIVO	02/05/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 07/07/2020 17:06:20 | Estación de origen: 190.147.197.77

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

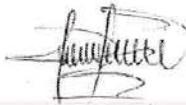
[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **13506889**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de julio de 2020.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN DEL DIA 08/07/2020

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	Número de documento:	807001530	Cédula Usuario:	C 1090431311
Nombre:	TEMPORAL SA				
Dirección:	CL 3 4E 29 QUINTA BOSCH				
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Municipio:	CUCUTA		
Correo electrónico:	DOSAMAR@HOTMAIL.COM				
Teléfono:	5774560	Tarifa:	2.436		
Actividad Económica:	3749101 EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS CONDUCTORES DE AUTOS PARTICULARES				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
C 1090431311	JOSE AGUSTIN RUBIO MOGOLLON

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	8744	09/07/2020	C 13506889	CORDOBA MARTINEZ RAMON	2	1.04400	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Ramon Rubio Celis
13.506 889

Juan Pablo

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Comprobante de pago en línea



ASOPAGOS S.A.S.

Pago realizado por: Doris Salomé Martínez Contreras

Nro. de recibo: 860000212365

Descripción del pago: Pago de cesantías

Identificación del contribuyente: 10.10.11.7

Concepto: NIT

Razón Social: 807001530

Fecha y hora de la transacción: Martes 9 de Febrero de 2021 11:54:23 AM

Nro. de comprobante: 0000005423

Valor pagado: \$ 17,231,427.00

Cuenta: *****8418

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340-1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT
NOMINA : CESANTIAS DEL AÑO 2020
DETALLES DE CESANTIAS

CEDULA	NOMBRE	SUELDO	F. INICIO	F. FIN	DIAS	VALOR
88198623	GOYENECHÉ CRISTANCHO OSCAR	877,803.00	16/02/2020	31/12/2020	315	858,075
13506889	CORDORA MARTINEZ RAMON ALBERTO	952,968.00	01/07/2020	31/12/2020	180	527,911
						<u>1,385,986</u>



CONSTANCIA DE PAGO DE CESANTIAS
AÑO DE PAGO: 2020

Se certifica que en la fecha 2021-02-09 la empresa TEMPORAL SA con documento de identificación NI 807001530 sucursal 349, canceló los aportes de cesantías correspondientes al empleado CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO identificado con CC-13506889, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante			
Identificación		Razón Social	
NI-807001530		TEMPORAL SA	
Datos Planilla			
Número Planilla	Año	Fecha de Pago	Entidad Bancaria
860000212365	2020	2021-02-09	BANCOLOMBIA
Datos Administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
Cesantías	800170494	230201	PROTECCION

PAGADO

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2020

NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE



NIT: 890.903.9388

Empresa: TEMPORAL S.A
NIT: 807001530
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Impreso por: 28081969

Nombre del pago: CONJUNTOLAGOS15JUL
Secuencia: 0
Número de cuenta a debitar: 61765690992
Fecha: 15-07-2020
Hora: 11:17:25
Fecha de envío del pago: 15-07-2020
Fecha de Generación: 15-07-2020
Fecha para Procesar el pago: 15-07-2020

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$489,793.00	Valor Registros Procesados: \$489,793.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400061298	Ahorros	13506889	CORDOBA MARTINEZ R	489,793.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CUENTE	15-07-2020

CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que TEMPORAL SA NI 807001530 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ, identificado con CC 13506889 en la planilla numero 18461036 Sucursal No.458

Periodo pensión	2020-07	Número planilla	18461036
Periodo Salud	2020-08	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2020-07-30

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
						Tipo	Código	Nombre				
01	0			NORTE DE SANTAD	CUCUTA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 953.000	0,1600000	\$ 152.500
						FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						ARL	14-23	POSITIVA	30	\$ 953.000	0,0104400	\$ 10.000
						CCF	CCF37	COMFANORTE	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						SENA	SENA	SENA	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0						

Novedades																														
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
X	01/07/2020																											0		

CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que TEMPORAL SA NI 807001530 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ, identificado con CC 13506889 en la planilla numero 18673862 Sucursal No.458

Periodo pensión	2020-08	Número planilla	18673862
Periodo Salud	2020-09	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2020-09-01

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
						Tipo	Código	Nombre				
01	0			NORTE DE SANTAD	CUCUTA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 953.000	0,1600000	\$ 152.500
						FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						ARL	14-23	POSITIVA	30	\$ 953.000	0,0104400	\$ 10.000
						CCF	CCF37	COMFANORTE	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						SENA	SENA	SENA	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0						

Novedades																														
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																												0		

CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que TEMPORAL SA NI 807001530 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ, identificado con CC 13506889 en la planilla numero 18944907 Sucursal No.458

Periodo pensión	2020-09	Número planilla	18944907
Periodo Salud	2020-10	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2020-10-07

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
						Tipo	Código	Nombre				
01	0			NORTE DE SANTAD	CUCUTA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 953.000	0,1600000	\$ 152.500
						FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						ARL	14-23	POSITIVA	30	\$ 953.000	0,0104400	\$ 10.000
						CCF	CCF37	COMFANORTE	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						SENA	SENA	SENA	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0						

Novedades																														
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																												0		

CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que TEMPORAL SA NI 807001530 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ, identificado con CC 13506889 en la planilla numero 19128157 Sucursal No.458

Periodo pensión	2020-10	Número planilla	19128157
Periodo Salud	2020-11	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2020-11-05

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
						Tipo	Código	Nombre				
01	0			NORTE DE SANTAD	CUCUTA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 953.000	0,1600000	\$ 152.500
						FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						ARL	14-23	POSITIVA	30	\$ 953.000	0,0104400	\$ 10.000
						CCF	CCF37	COMFANORTE	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						SENA	SENA	SENA	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0						

Novedades																														
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																												0		

CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que TEMPORAL SA NI 807001530 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ, identificado con CC 13506889 en la planilla numero 19267347 Sucursal No.458

Periodo pensión	2020-11	Número planilla	19267347
Periodo Salud	2020-12	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2020-12-01

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
						Tipo	Código	Nombre				
01	0			NORTE DE SANTAD	CUCUTA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 953.000	0,1600000	\$ 152.500
						FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						ARL	14-23	POSITIVA	30	\$ 953.000	0,0104400	\$ 10.000
						CCF	CCF37	COMFANORTE	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						SENA	SENA	SENA	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0						

Novedades																														
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																												0		

CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que TEMPORAL SA NI 807001530 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado RAMON ALBERTO CORDOBA MARTINEZ, identificado con CC 13506889 en la planilla numero 19478744 Sucursal No.458

Periodo pensión	2020-12	Número planilla	19478744
Periodo Salud	2021-01	Referencia de pago	
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2020-12-29

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
						Tipo	Código	Nombre				
01	0			NORTE DE SANTAD	CUCUTA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 953.000	0,1600000	\$ 152.500
						FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 953.000	0,000	\$ 0
						EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						ARL	14-23	POSITIVA	30	\$ 953.000	0,0104400	\$ 10.000
						CCF	CCF37	COMFANORTE	30	\$ 953.000	0,0400000	\$ 38.200
						SENA	SENA	SENA	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
						ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0
Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 953.000	0,0000000	\$ 0						

Novedades

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																												0		

Señores
TEMPORAL S.A
Cúcuta, Colombia

ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE DE MI CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO PARA CON USTEDES

Cordial saludo,

En mi condición de trabajador en misión de esta honorable empresa, por medio del presente escrito presento renuncia voluntaria e irrevocable al contrato de trabajo de obra o labor contratada, suscrito con la empresa, por motivos personales al día hoy

De antemano quiero señalar que esta renuncia, se realiza de manera libre y espontánea sin que exista coacción alguna por parte de la empresa. y de la misma quiero manifestar que exoneró a TEMPORAL SA de iniciar acciones o procesos jurídicos en contra de ellos

Además quiero dar gracias a la empresa por haberme brindado la valiosa oportunidad de haber prestados servicios personales.

Renuncié Alberto Córdoba
cc. 13 506 889



TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:54 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:45 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:44 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION:** 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
501	PRIMA DEL SEMESTRE		527,911		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>1,055,822</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u><u>1,017,704</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:43 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>527,911</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u><u>489,793</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:42 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION:** 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>527,911</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u><u>489,793</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:39 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:38 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:37 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:34 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE AGOSTO DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		527,911	38,118	
	NETO A PAGAR			489,793	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:34 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>527,911</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>489,793</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:33 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE JULIO DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>527,911</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>489,793</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 26 de 2022 09:28 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>527,911</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>489,793</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

AUTORIZACION PAGO DE NOMINA

VERSIÓN: 4.0



FECHA: 30/Julio/2020 EMPRESA: Conjunto Residencial Lagos de la Vega

DETALLES DEL PAGO

NOMINA DEL 16 AL 30 MES 07 AÑO 2020

PRIMA PRIMER SEMESTRE _____ SEGUNDO SEMESTRE _____

BONIFICACIONES MES _____ AÑO _____

VIATICOS MES _____ AÑO _____

BANCOS			
BANCO	VALOR DE NOMINA	FECHA DE PAGO	AUTORIZADO POR:
BANCOLOMBIA	\$ <u>489.793</u>	<u>OK</u>	
COOMEVA	\$ _____		
BOGOTA	\$		
CAJA SOCIAL	\$		
COLPATRIA	\$		
DAVIVIENDA	\$ <u>488.342</u>	<u>OK</u>	
AVILLAS	\$ _____		
AGRARIO	\$		
BBVA	\$		
OCCIDENTE	\$		
SIN BANCO	\$		
TOTAL	\$ <u>978.135</u>		
OBSERVACIONES:			

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE JULIO DE 2020

NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793

Handwritten signature and date: 14 / 30. 2020

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE



NIT. 890.903.938-8

Empresa: TEMPORAL S A

NIT: 807001530

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: LAGOSVEGA30JULIO

Secuencia: J

Número de cuenta a debitar: 61765690992

Fecha: 31-07-2020

Fecha de Generación: 31-07-2020

Fecha de envío del pago: 30-07-2020

Fecha para Procesar el pago: 30-07-2020

Hora: 09:35:23

Impreso por: 28081959

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 2	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$978,135.00	Valor Registros Procesados: \$978,135.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400061298	Ahorros	13506889	RAMON CORDOBA	489,793.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA DE CLIENTE	30-07-2020
488406187671	Ahorros	88198623	oscar goyeneche	488,342.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	30-07-2020

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2020

NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : PANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE



NIT. 890.903.9388

Empresa: TEMPORAL S A

NIT: 807001530

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: LAGOSVEGA15AGOSTO

Secuencia: 0

Número de cuenta a debitar: 61765690992

Fecha: 14-08-2020

Fecha de Generación: 14-08-2020

Fecha de envío del pago: 14-08-2020

Fecha para Procesar el pago: 14-08-2020

Hora: 09:51:29

Impreso por: 28081959

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$489,793.00	Valor Registros Procesados: \$489,793.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400051298	Ahorros	13506689	CORDOBA MARTINEZ R	489,793.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-08-2020

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE AGOSTO DE 2020

NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE



NIT: 890.903.938-8

Empresa: TEMPORAL S A

Nombre del pago: conjuntolagosvega30a

Fecha: 31-08-2020

Hora: 11:00:30

Fecha de envío del pago: 31-08-2020

NIT: 807001530

Secuencia: ZW

Fecha de Generación: 31-08-2020

Fecha para Procesar el pago: 31-08-2020

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Número de cuenta a debitar: 61765690992

Impreso por: 28081959

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$489,793.00	Valor Registros Procesados: \$489,793.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400061298	Ahorros	13506889	CORDOBA MARTINEZ R	489,793.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	31-08-2020



NIT: 890.903.9388

Empresa: TEMPORAL S A

NIT: 807001530

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Impreso por: 28081959

Nombre del pago: conjuntolagosvega30a

Secuencia: ZW

Número de cuenta a debitar: 61765690992

Fecha: 31-08-2020 Hora: 11:00:58

Fecha de Generación: 31-08-2020

Fecha para Procesar el pago: 31-08-2020

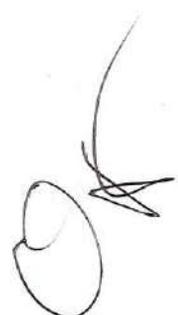
Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$489,793.00	Valor Registros Procesados: \$489,793.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400061298	Ahorros	13506689	CORDOBA MARTINEZ R	489,793.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	31-08-2020

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT
NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793



DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE

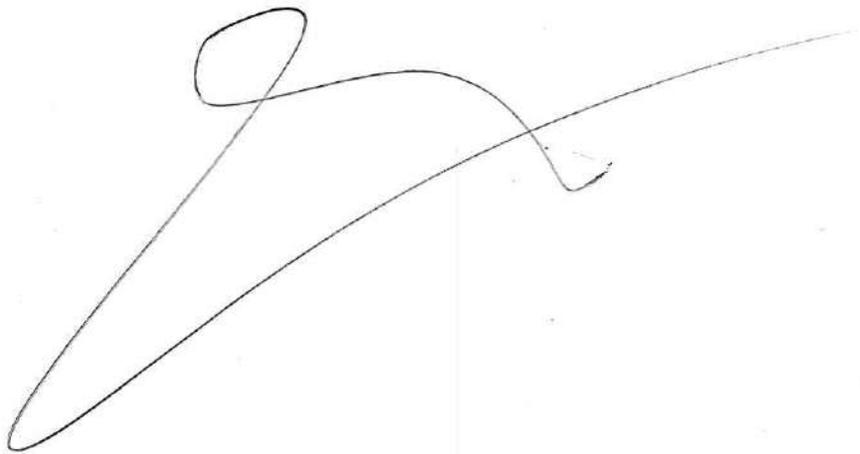
CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE

NIT: 807.001.530-4

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744

NOMINA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DT	BASICO	SALARIO	A.TRANS	H.E.	AUX.E	AJ.PR	AUX.R	PRIMA	TOT.DEV	EPS	AFP	SEG.BOL	DC.TO.E.	OLIVOS	MERC	COMAS	EMBARG	SURA	TOT.DED	NETO
15	438,902	438,902	51,427	0	33,125	0	0	0	523,454	17,556	17,556	0	0	0	0	0	0	0	35,112	488,342
15	476,484	476,484	51,427	0	0	0	0	0	527,911	19,059	19,059	0	0	0	0	0	0	0	38,118	489,793
	915,386	915,386	102,854	0	33,125	0	0	0	1,051,365	36,615	36,615	0	0	0	0	0	0	0	73,230	978,135
TOTALES	915,386	915,386	102,854	0	33,125	0	0	0	1,051,365	36,615	36,615	0	0	0	0	0	0	0	73,230	978,135

PERIODO

489,793.00
488,342.00
.00

978,135



NIT. 890.903.938-8

Empresa: TEMPORAL S A

NIT: 807001530

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: LAGOSVEGA30SEPT

Secuencia: V

Número de cuenta a debitar: 61765690992

Fecha: 30-09-2020

Hora: 11:47:44

Fecha de envío del pago: 30-09-2020

Fecha de Generación: 30-09-2020

Fecha para Procesar el pago: 30-09-2020

Impreso por: 26081959

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$489,793.00	Valor Registros Procesados: \$489,793.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400051298	Ahorros	13506889	RAMON CORDOBA	489,793.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-09-2020

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT
NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020
NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020

NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE

Empresa: TEMPORAL S A **Nombre del pago:** CONLAGOSVEGA30OCT **Fecha:** 30-10-2020 **Hora:** 15:22:40 **Fecha de envío del pago:** 30-10-2020
NIT: 807004530 **Secuencia:** ZJ **Fecha de Generación:** 30-10-2020 **Fecha para Procesar el pago:** 30-10-2020
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 61765690992
Impreso por: 28081959

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$489,793.00	Valor Registros Procesados: \$489,793.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400051298	Ahorros	13506889	CORDOBA MARTINEZ R	489,793.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-10-2020

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT
NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793

OK

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE

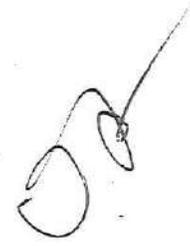
CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	1,017,704
TOTAL-BANCO :			1,017,704



DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE

Empresa: TEMPORAL S A
 NIT: 807001530
 Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
 Impreso por: 28081959

Nombre del pago: conllegosvega30nov
 Secuencia: ZG
 Número de cuenta a debitar: 61765690992

Fecha: 30-11-2020 Hora: 15:31:39
 Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
 Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$1,017,704.00	Valor Registros Procesados: \$1,017,704.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400051288	Ahorros	13506889	CORDOBA MARTINEZ R	1,017,704.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793

DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE



NIT: 890.903.938-8

Empresa: TEMPORAL S A Nombre del pago: CONJUNTOLAGOS15DIC Fecha: 15-12-2020 Hora: 14:43:59 Fecha de envío del pago: 15-12-2020
NIT: 807001530 Secuencia: ZT Fecha de Generación: 15-12-2020 Fecha para Procesar el pago: 15-12-2020
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA Número de cuenta a debitar: 61765690992
Impreso por: 28081959

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$489,793.00	Valor Registros Procesados: \$489,793.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400051298	Ahorros	13506889	CORDOBA MARTINEZ R	489,793.00		ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020

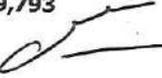
CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA-744 - NIT

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

NOMINA CON CUENTAS DE BANCOS

BANCO : BANCOLOMBIA

EMPLEADO	DOCUMENTO	CUENTA No. BANCO	NETO A PAGAR
CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO	13506889	82,400,051,298	489,793
TOTAL BANCO :			489,793



DORIS SALOME MARTINEZ CONTRERAS
GERENTE



NIT. 890.903.938.8

Empresa: TEMPORAL S A Nombre del pago: LAGOSDELAVEGA30DIC Fecha: 29-12-2020 Hora: 11:39:57 Fecha de envío del pago: 29-12-2020
NIT: 807001530 Secuencia: B Fecha de Generación: 29-12-2020 Fecha para Procesar el pago: 29-12-2020
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA Número de cuenta a debitar: 61765690992
Impreso por: 28081959

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$978,135.00	Valor Registros Procesados: \$489,793.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$488,342.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400051298	Ahorros	13506889	RAMON CORDOBA	489,793.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-12-2020
00000488406187671	Ahorros	88189823	oscar goyeneche	488,342.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	29-12-2020



NIT. 890.903.9388

Empresa: TEMPORAL S A Nombre del pago: LAGOSDELAVEGA30DIC Fecha: 30-12-2020 Hora: 14:56:15 Fecha de envío del pago: 29-12-2020
NIT: 807001530 Secuencia: B Fecha de Generación: 30-12-2020 Fecha para Procesar el pago: 29-12-2020
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA Número de cuenta a debitar: 61765690992
Impreso por: 28081959

Total Registros del Lote: 2	Registros Procesados: 2	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$978,135.00	Valor Registros Procesados: \$978,135.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
82400051298	Ahorros	13506889	RAMON CORDOBA	489,793.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-12-2020
00000488406187671	Ahorros	88198623	oscar goyeneche	488,342.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	29-12-2020

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 23 de 2022 12:21 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION:** 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	5.00	158,828		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	5.00	17,742		
024	PENSION I.S.S			6,353	
041	DESCUENTO AUTORIZADO			163,864	
113	MEDIMAS EPS			6,353	
	TOTALES		<u>176,570</u>	<u>176,570</u>	
	NETO A PAGAR			<u><u>0</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 23 de 2022 12:20 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>491,593</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 23 de 2022 12:19 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE MARZO 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>491,593</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 23 de 2022 12:17 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 1 AL 15 DE MARZO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>491,593</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 23 de 2022 12:16 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>491,593</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 23 de 2022 12:05 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
041	INTERESES PAGADOS DE MAS			31,674	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>69,792</u>	
	NETO A PAGAR			<u>459,919</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 23 de 2022 11:52 am

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE ENERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION:** 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
520	INTERESES DE CESANTIAS		63,349		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>593,060</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u><u>554,942</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 22 de 2022 05:04 pm

Pagina: 1

NOMINA : PRIMA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
501	PRIMA SEGUNDO SEMESTRE TOTAL N°1	180.00	<u>527,911</u>	<u> </u>	1,055,822
	TOTALES		527,911	0	
	NETO A PAGAR			<u><u>527,911</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 22 de 2022 05:02 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	5.00	158,828		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	5.00	17,742		
024	PENSION I.S.S			6,353	
041	DESCUENTO AUTORIZADO			163,864	
113	MEDIMAS EPS			6,353	
	TOTALES		<u>176,570</u>	<u>176,570</u>	
	NETO A PAGAR			<u><u>0</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 22 de 2022 05:01 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>491,593</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 22 de 2022 05:00 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE MARZO 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>491,593</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 22 de 2022 04:59 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 1 AL 15 DE MARZO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u><u>491,593</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 22 de 2022 04:59 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u><u>491,593</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 22 de 2022 04:57 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION:** 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
041	INTERESES PAGADOS DE MAS			31,674	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>69,792</u>	
	NETO A PAGAR			<u>459,919</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 22 de 2022 04:56 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 16 AL 30 DE ENERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION:** 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
520	INTERESES DE CESANTIAS		63,349		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>593,060</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u><u>554,942</u></u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298

TEMPORAL S.A. - NIT:807.001.530-4

EMPRESA USUARIA : CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA

julio 22 de 2022 04:55 pm

Pagina: 1

NOMINA : NOMINA DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO : 74400603 **NOMBRE** : CORDOBA MARTINEZ RAMON ALBERTO
DOCUMENTO : 13506889 **CARGO** : 858 - CONSERJE
BASICO : 952,968.00 **SECCION**: 002 - OPERATIVA
FEC INGRESO: 01 jul. 2020 **AREA** : 00 - SIN AREA

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANT</u>	<u>DEVENGADOS</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>SALDO / BASE</u>
001	SUELDO	15.00	476,484		
002	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	53,227		
024	PENSION I.S.S			19,059	
113	MEDIMAS EPS			19,059	
	TOTALES		<u>529,711</u>	<u>38,118</u>	
	NETO A PAGAR			<u>491,593</u>	

CONSIGNADO EN : BANCOLOMBIA

CUENTA No. 82400051298



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEMPORAL S.A.**

Fecha expedición: 2022/07/08 - 09:16:11 **** Recibo No. H000043587 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220708-0027

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SXxkneFReQ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TEMPORAL S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 807001530-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 70907
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 09 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 5,793,521,374.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 3 NO.4E-29
BARRIO : LA CEIBA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3157802463
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3164621435
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : dosamar@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 3 NO.4E-29
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : LA CEIBA
TELÉFONO 1 : 3157802463
TELÉFONO 2 : 3164621435
CORREO ELECTRÓNICO : dosamar@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : dosamar@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEMPORAL S.A.**

Fecha expedición: 2022/07/08 - 09:16:11 **** Recibo No. H000043587 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220708-0027

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SXxkneFReQ

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7820 - ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5260 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA 5A. DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9306307 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TEMPORAL S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1087	19970409	NOTARIA 5A. DE CUCUTA		RM09-9306768	19970423
EP-1568	19970521	NOTARIA 5A. DE CUCUTA		RM09-9306888	19970522
AC-3	20000111	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9314773	20030217
EP-3067	20091109	NOTARIA SEXTA	CUCUTA	RM09-9329222	20091112
CE-	20101231	REVISOR FISCAL	CUCUTA	RM09-9332369	20110114

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2026

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: SUMINISTRAR A EMPRESAS COMERCIALES, CORPORACIONES, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, ENTIDADES ESTATALES, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, ENTIDADES BANCARIAS, ETC. PERSONAL EN MISION CAPAZ DE DESEMPEÑAR CON IDONEIDAD LABORES PROPIAS ACORDES A LAS NECESIDADES DE CADA EMPRESA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	300.000.000,00	30.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	285.000.000,00		
CAPITAL PAGADO	285.000.000,00		

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ENERO DE 2000 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9314773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ ROJAS ALEXANDER	CC 88,227,927

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEMPORAL S.A.**



Fecha expedición: 2022/07/08 - 09:16:11 **** Recibo No. H000043587 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220708-0027

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SXxkneFReQ

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ENERO DE 2000 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9314773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ CONTRERAS TELMO	CC 13,241,594

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ENERO DE 2000 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9314773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MATAMOROS IBARRA ADOLFO YAMIL	CC 13,440,969

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ENERO DE 2000 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9314773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	FERNANDEZ NUMA FREDY EDUARDO	CC 5,530,505

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ENERO DE 2000 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9314773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MOGOLLON ACEVEDO VICTOR	CC 17,019,673

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ENERO DE 2000 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9314773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BARRERA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	CC 13,509,960

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5260 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 DE NOTARIA 5A. DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9306307 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEMPORAL S.A.**



Fecha expedición: 2022/07/08 - 09:16:11 **** Recibo No. H000043587 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220708-0027

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SXxkneFReQ

MERCANTIL EL 09 DE ENERO DE 1997, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARTINEZ CONTRERAS DORIS SALOME	CC 60,287,792

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9328895 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	SALAZAR MUÑOZ GONZALO ALVARO	CC 19,216,653

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: PRESIDENTE: EN RAZON DEL TIPO DE SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS DELEGAN EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL GERENTE, Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS EN EL PRESIDENTE, LOS CUALES SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL SENO DE LA MISMA. EL GERENTE Y EL PRESIDENTE SERAN ELEGIDOS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO PERO CONTINUARAN EN SUS CARGOS HASTA TANTO SE VERIFIQUE NUEVA ELECCION. ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES: EN USO DE SUS FUNCIONES Y EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, EL GERENTE PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE SIN NINGUNA LIMITACION. REPRESENTACION LEGAL PARA CITACIONES Y NOTIFICACIONES JUDICIALES. PARA EFECTO DE RECIBIR CITACIONES JUDICIALES, ASISITIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y OTORGAR PODERES, SERA REPRESENTANTE LEGAL EL GERENTE. DEL GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE Y QUIEN SERA EL ENCARGADO DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DESEMPEÑARA LA ADMINISTRACION GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EJERCITARA EL USO DE LA RAZON CON SUJECCION A LOS PRESENTES ESTATUTOS ORGANICOS Y A LOS REGLAMENTOS O ACUERDOS QUE CONCIERNE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD TENDRA ADEMÁS DE UN PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL HASTA QUE SE HAGA UN NUEVO NOMBRAMIENTO, O HASTA CUANDO EL TITULAR SE REINCORPORE A SUS FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO SIN LIMITACION EN SU CUANTIA. C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA NOMINA DE LA SOCIEDAD. D) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, CORRESPONDENCIA, Y DEMAS ACTOS SOCIALES. E) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS, MANTENIENDOLA INFORMADA EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACION INTERNA. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TERMINO DE CADA EJERCICIO ECONOMICO, LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL.

CERTIFICA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEMPORAL S.A.**



Fecha expedición: 2022/07/08 - 09:16:11 **** Recibo No. H000043587 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220708-0027

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SXxkneFReQ

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334770 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FLOREZ PASTO JAVIER ENRIQUE	CC 13,490,933	72925-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TEMPORAL S A

MATRICULA : 70908

FECHA DE MATRICULA : 19970109

FECHA DE RENOVACION : 20220329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 3 NO.4E-29

BARRIO : LA CEIBA

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 3157802463

TELEFONO 2 : 3164621435

CORREO ELECTRONICO : dosamar@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7820 - ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,793,521,374

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$32,885,269,279

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7820

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TEMPORAL S.A.**



Fecha expedición: 2022/07/08 - 09:16:11 **** **Recibo No.** H000043587 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220708-0027

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SXxkneFReQ

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SXxkneFReQ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
